

ACTA N°704

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERÍA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. CLAUSTRO DOCENTE: Dra. María Eduarda MIRANDE, Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Dra. María Laura APAZA, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO ESTUDIANTEL: Néstor Rubén CUTIPA, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA.-----

-----Abierto el acto por la Sra. VICERRECTORA, se inicia el tratamiento del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencias.** La Sra. VICERRECTORA informa sobre las solicitudes de justificación de inasistencia del **Consejero Superior Docente Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO**, por razones particulares y de la **Consejera Superior Estudiantil Agustina Mariel MAMANI**, por razones particulares. Puestas a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

---TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: **1)** Sra. VICERRECTORA: tenemos una NOTA del **Consejero Superior Estudiantil Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA en la que solicita el cambio de Comisión Interna de Consejo Superior**. El Consejero integra actualmente la Comisión de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Medio y pide el cambio a la Comisión de Interpretación y Reglamento. *El Consejo Superior trata y aprueba el pedido sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el cambio de Comisión Interna Permanente del Consejero Superior Titular por el Claustro de Estudiantes Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA de la COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO a la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha.*-----

Sra. VICERRECTORA: también tenemos otros Expedientes para tratamiento **SOBRE TABLAS** que trataríamos después, al final del Orden del Día, si hay aceptación: **2) EXPEDIENTE R-348/2024** que se refiere a la renuncia de la Secretaria de Administración de la Universidad C.P.N. Laura Graciela GALIAN, que se realizó el 18 de diciembre de 2023, se aceptó ad-referéndum, ahora sería la formalización. **3) EXPEDIENTE S-368/2024** de designación de nuevos representantes para la Comisión de Negociación Paritaria Docente de la UNJu que es algo urgente que necesitamos hacer. **4) EXPEDIENTE S-129/2020 y 5) EXPEDIENTE S-1921/2022**, referidos a la adjudicación de los Subsidios a Directores de Proyectos de Investigación y del Régimen de Subsidios a la Modalidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: en relación a estos dos últimos Expedientes podríamos tratarlos al principio, no al final, del Orden del Día porque la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Mg. Sandra GIUNTA tiene un compromiso y necesita retirarse. Sra. VICERRECTORA: tal cual. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: corresponden al pago de los Subsidios 2024 de ambas Convocatorias. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora los Expedientes al Orden del Día para su tratamiento Sobre Tablas.*-----

b) EXPEDIENTE C-338/2024: Alum. Dalila MAMANI, solicita licencia como Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes a partir del 03/04/24 hasta la finalización del mandato e incorporación del Suplente. La Sra. VICERRECTORA informa sobre la solicitud presentada por la Consejera MAMANI, así también que correspondería incorporar como Suplente al Alumno Daniel Eduardo ARMAS. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por la Alumna Dalila Jaquelina MAMANI en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 03 de abril de 2024 y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores. 2º: Incorporar al Alumno Daniel Eduardo ARMAS como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 03 de abril de 2024 y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Dalila Jaquelina MAMANI.*-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 4) EXPEDIENTE S-129/2020. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: buenas tardes. Este es el pago que corresponde a los **Subsidios 2024**, corresponde a los **proyectos de 4 años** que ya viene la Convocatoria desde el año 2020 y tendrían que haber terminado en diciembre pero por la pandemia se prorrogó por resolución un año. Entonces terminan ahora en diciembre del 2024. Este es el pago del último año que correspondería al 4° desembolso. **5) EXPEDIENTE S-1921/2022.** Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: estos son los proyectos que, si ustedes recuerdan, el año pasado se aprobó en la nueva reglamentación de los **Proyectos FIT**, que son **bianuales** y que se hizo coincidir con la aprobación del Consejo, para que todos terminaran ahora y se llame una nueva convocatoria. Es el 2° año de desembolso que corresponde al año 2024. En ambos está el listado de todos los investigadores y lo que les corresponde de acuerdo a la categoría. En el Expediente S-129/2020 son todos Proyectos Categoría A de los viejos y los del Expediente S-1921/2022 serían las 3 Categorías del FIT. Sr. DECANO Ing. VARGAS: había un Expediente que habíamos tratado en Comisión que era también de este tema de pagos, no sé si está en el Orden del Día. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: era una convalidación de incorporación presupuestaria. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: el pedido para ingresar los fondos. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: es el referido a Incentivos a docentes investigadores que figura como punto 5° d). Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: ese es de un pago que ya se hizo. En cambio esto que les estoy explicando lo tienen que aprobar y con esa aprobación recién podemos pagar. Sra. VICERRECTORA: el otro Expediente es una incorporación de fondos que se hizo ad-referéndum y se debe convalidar. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: en realidad por qué se necesita en ese otro caso que ustedes convaliden? Porque la Secretaría de Políticas Universitarias manda los fondos para los incentivos con la solicitud que ustedes directamente presentan, ellos nos mandan la lista y nosotros pagamos. Pero después nos piden la rendición, entonces con lo que se les paga, con la cuenta de cada uno, más la Resolución queda saldada. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: estos listados son estáticos? Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: esto no se modificó nada, son los mismos. Y cuando terminen tienen que dar sus Informes Finales pero no hay modificación de nada. Consejera GONZALEZ DE PRADA: de cuánto es el desembolso? Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: en los Proyectos de 4 años es de \$50.000 anuales y ese es el apuro de poder pagarles. En los Proyectos de 2 años son 3 Categorías, la primera Categoría que es Fortalecer, que es como la A, son \$50.000, las otras son \$40.000 y las últimas \$30.000. Consejera GONZALEZ DE PRADA: por año? Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: por año. Es un valor simbólico más que nada pero hay que cerrar el trámite. Además ningún proyecto que no sea financiado, así sea por un peso, entra al sistema. Los proyectos tienen que ser financiados. Sra. VICERRECTORA: sí, porque de hecho después están las acreditaciones, las evaluaciones y si no están financiados si no están acreditados, no tienen valor. No se cuentan. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: es así. Sr. DECANO Ing. VARGAS: una pregunta no con respecto a eso pero que está relacionada. El tema de los docentes o los investigadores que pedían una categorización en el nuevo Sistema PRINUAR. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: ni siquiera se empezó a evaluar. Solamente se hizo el banco de evaluadores, que son los evaluadores Categoría 1,2, y 3 que se incorporó ahora que pueden evaluar. Y se hizo una serie de cosas consideraciones, por ejemplo, se estaba trabajando en eso, pero con este cambio tampoco sabemos porque es de la Secretaría, ahora Sub Secretaría, entonces no se ha definido, pero ¿qué se había considerado? Que los categoría 5 sea una evaluación simbólica. Sra. VICERRECTORA: de corte administrativo. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: claro, nada más. Sra. VICERRECTORA: si reúnen los requisitos básicos, como un control sin necesidad de pasar por evaluación de pares, digamos. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: con eso disminuía mucho el porcentaje de los que quedaban a evaluar. Entonces, se había considerado también que lo que sean Categoría 3 que entran ahora a poder evaluar, puedan evaluar la Categoría 4. Entonces quedaban los Categoría 1 y 2 para evaluar todos los 3 que es la mayoría, porque la mayoría pidió categoría 3. Pero eso es todo hasta el año pasado. No hubo más cambios. Sra. VICERRECTORA: ayer en el Plenario del CIN se hizo la consulta a la Comisión de Ciencia y Técnica por este tema y se dijo exactamente lo mismo que está planteando la Secretaria ahora, que no hay novedades. Respecto al tema de las Becas CIN se lanzaron, deben haber recibido los mensajes. Y se tomó la decisión en el Plenario es desde distintas Redes apoyar el trabajo del PRINUAR con la idea de fortalecerlo y también poder apoyar desde las distintas Universidades, el propio Sistema de evaluación. Sabemos que en los últimos años la dificultad para conseguir evaluadores y evaluadoras fue muy fuerte porque ya es mucho el caudal de proyectos, artículos y que en realidad hay una sobrecarga, poca gente que tiene que evaluar, pero comprometimos todas las Unidades Académicas, en hacer un esfuerzo para ver si se activaba para nuestros docentes. Pero además no se sabe si se va a contar con fondos o no. Y la verdad que se necesitan fondos porque hay instancias virtuales pero también hay instancias que tienen el ser presenciales y demás. Y es una carga de trabajo muy grande que si no tiene ningún tipo del reconocimiento también es volver a pedirles a nuestros docentes investigadores que ya están con salarios depreciados que hagan otra tarea más. Entonces, es una situación compleja donde no hay definiciones.

Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: y otro problema grande con el PRINUAR, es que nosotros como Secretarios hicimos una Nota, no sólo por el tema de los Evaluadores, sino que al no haber nuevas categorías o nuevos categorizados o el cambio de categorías estamos con un problema de quién dirige los Proyectos. Estamos en un grave problema, digamos, un círculo vicioso. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: la Universidad Nacional de Tucumán habilitó hace unos años, la evaluación, la dirección de cualquier categoría, no exigían categorías porque asumían como un auto-déficit la disponibilidad de directores evaluados y categorizados. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: sí, pero tuvo un problema grande para que sean acreditados después. Ese fue un gran problema. Sr. DECANO Ing. VARGAS: no les acreditaban los proyectos. Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: claro, porque para lograr cobrar el incentivo debe estar dentro del sistema, el proyecto tiene que estar acreditado. Por eso el que cobra incentivos sabe que su proyecto está acreditado y figura en el sistema. El tema es cuando no son financiados o cuando el Director no reúne las categorías que te ponen como condición. Sra. VICERRECTORA: y generó un problema colateral que no se consideró, que es que después esas personas cuando fueron evaluadas en algunos casos, en Comisiones de CONICET o en Agencia, en realidad no les reconocían esa dirección de Proyecto porque inclusive en algunos casos se empezó a dudar, y esto generó toda una bola de nieve, porque la situación era por ejemplo que cómo alguien que es Ayudante de 1° y es Categoría 5 está dirigiendo un Proyecto donde está como en igualdad de antecedentes con alguien que tiene doctorados, es Profesor Titular, es Categoría 1. Entonces, pasó porque recuerdo que por ahí a este investigador que es de Tucumán lo está evaluando alguien que es de Tierra del Fuego, que no sabe todo esto. Entonces pasó a haber conflictos porque acusaban como de información errónea. Entonces no es tan sencillo. Consejera MIRANDE: ¿Qué novedades hay con las solicitudes de incentivos 2023? Sra. SECRETARIA MG. GIUNTA: solamente pagamos 2021, falta 2022. Nosotros cada vez que pedimos, si bien ahora se pagó 2021, siempre nos fijamos quiénes son los que no han presentado e insistimos. *Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo:* **Sobre el EXPEDIENTE S-129/2020:** 1º: *Adjudicar SESENTA Y OCHO (68) SUBSIDIOS A LOS DIRECTORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN por el AÑO 2024- correspondiente al Cuarto Año de ejecución- de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy por un monto total de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000,00), cuya Nómina de Director/a y Codirector/a por Facultad, Denominación del Proyecto y monto asignado a cada Director/a, figuran como ANEXO UNICO de la presente.* 2º: *Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los/as Directores/as de Proyectos de Investigación por el AÑO 2024, por el monto total que en cada caso se indica en el ANEXO UNICO.* 3º: *Establecer que previo al pago del Subsidio otorgado a los/as Directores/as deberán notificarse en la SeCTER de las pautas de Rendición que deberán cumplir, así como haber regularizado la presentación de rendiciones y de informes técnicos anteriores. Este cumplimiento habilitará el depósito del Subsidio 2024 lo que será informado por la SeCTER a la Administración de la UNJu.* **Sobre el EXPEDIENTE S-1921/2022:** 1º: *Adjudicar CIENTO SIETE (107) SUBSIDIOS A LOS DIRECTORES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-CONVOCATORIA FIP UNJu- por el AÑO 2024 correspondiente al Segundo Año de ejecución, de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy, por un monto total de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.310.000), cuya Nómina de Director/a y Codirector/a por Facultad, Denominación del Proyecto y monto asignado a cada Director/a, figuran como ANEXO UNICO de la presente.* 2º: *Autorizar la liquidación y pago del monto asignado a los/as Directores/as de Proyectos de Investigación FIP UNJu por el AÑO 2024, por el monto total que en cada caso se indica en el ANEXO UNICO.* 3º: *Establecer que previo al pago del Subsidio otorgado a los/as Directores/as deberán notificarse en la SeCTER de las pautas de Rendición que deberán cumplir, así como haber regularizado la presentación de rendiciones y de informes técnicos anteriores. Este cumplimiento habilitará el depósito del Subsidio 2024 lo que será informado por la SeCTER a la Administración de la UNJu.*-----
----Sr. DECANO Dr. ARRUETA: pido la palabra para expresar algo que tiene que ver con este Consejo y con nosotros. El **17 de marzo pasado falleció el Prof. Julio César SARAPURA**, profesor de la Escuela de Minas, histórico instructor de handball. Lo quería recordar como ex alumno y como Presidente del Club **Minas Handball**. Y pedir algún reconocimiento para el Profesor, seguramente pediremos que el Gimnasio techado de la Escuela lleve su nombre. Sra. VICERRECTORA: sí, por supuesto sabemos que es muy importante para el Decano ARRUETA, pero realmente el Profesor Julio SARAPURA es una institución dentro de la propia Escuela de Minas y para quienes han pasado por la experiencia de handball lo viven como una pérdida muy grande porque generaba ese clima de familia, de ir trabajando con los estudiantes, así que realmente ha sido una pérdida muy importante. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: muchas gracias por la consideración. Además porque este Consejo hace más de 20 años tomó la decisión, en ese momento innovadora, de designarlo al Prof. SARAPURA como docente, pese a que era instructor de handball, no

tenía formación pedagógica, pero por su formación y por sus antecedentes, en ese momento ingresó como docente designado por este Consejo Superior. Hay más de 200 chicos que practican el handball, que juegan en Clubes nacionales, internacionales y me parecía que correspondía que este Consejo le brinde un homenaje al Prof. SARAPURA y si están dadas las condiciones se le ponga su nombre al Gimnasio cerrado de la Escuela. Sra. VICERRECTORA: nos gustaría mucho. Si este Consejo está de acuerdo elevaríamos este pedido y esta sugerencia a la propia Escuela de Minas para que lo ponga a consideración y esperamos que sí porque sería un justo reconocimiento al Profesor. *El Consejo Superior manifiesta unánimemente su opinión favorable.* Sr. DECANO Dr. ARRUETA: muchas gracias.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS: Nros. 701, 702 y 703. ACTA N° 701: Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as VARGAS, GONZALEZ DE PRADA, APAZA, AVILA CARRERAS, BORSETTI, MIRANDE, ARMEYA, G.M. BEJARANO por no haber estado presentes en esa Sesión. **ACTA N° 702:** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as VARGAS, MARTINEZ, APARICIO, MIRANDE, A.M.MAMANI, ALTO SILVA, G.M. BEJARANO, por no haber estado presentes en esa Sesión. **ACTA N° 703:** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as ALCOBA, NIETO LEPEZ, APAZA, D.J.MAMANI, G.M.BEJARANO, por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F-10.243/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE, en el cargo de Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura LITERATURA ESPAÑOLA I de la carrera PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS, a partir del 30 de noviembre de 2023 y por el término de SEIS (6) años, con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°010/24 y de Presupuesto y Hacienda N° 011/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 64 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N°797/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Dra. María Eduarda MIRANDE en el cargo de Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva para la Asignatura “LITERATURA ESPAÑOLA I”, de la Carrera “PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS” por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones (30 de noviembre de 2023), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Concursos vigente. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 73/74 de autos Dirección Recursos Humanos informa “... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 68y Formulario 572 AFIP de fs. 71; la Dra. María Eduarda MIRANDE se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...”. NOTA N° 06/2024. Que a fs. 76 de autos, la Secretaría de Asuntos aconseja confirmar la designación por Concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE. PROV.SAA N° 011/2024. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por Concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE, en el cargo de Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura LITERATURA ESPAÑOLA I de la Carrera PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 30 de noviembre de 2023 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° FHCA N°797/2023. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE. CONSIDERANDO: Que a fs. 77 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 010/2024. Que a fs. 75 la Dirección General de Liquidación de Haberes informa que: “...la designación tramitada en autos no posee incidencia presupuestaria al tratarse de un cambio de situación de revista...” NOTA N° 031/24. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, esta Comisión por aconseja: Aprobar la designación por concurso de la de acuerdo con lo dispuesto a fs.64 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puestos a consideración se aprueban con la Abstención de la Consejera MIRANDE, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso de la Dra. María Eduarda MIRANDE, en el cargo de Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura LITERATURA ESPAÑOLA I de la Carrera PROFESORADO Y LICENCIATURA EN LETRAS, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 30 de noviembre de 2023 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente, la Resolución FHCA N°797/2023.-----

b) EXPEDIENTE F-11.022/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE como Profesora Estable de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA para el dictado de la materia “Perspectiva: Discapacidad, diálogos y debates”, con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos

Académicos N°001/24 y de Presupuesto y Hacienda N° 008/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE como Profesora Estable. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 16 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N°247/23 de fecha 05 de junio de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó como Profesora Estable de la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA” para el dictado de la Materia “Perspectiva: Discapacidad, diálogos y debates”, a la Dra. Carolina Lelia SCHEWE. Que a fs.19 de autos, la Subsecretaría de Posgrado de la UNJu manifiesta que “...La materia antes mencionada es una actividad curricular común a la Especialización en Educación Inclusiva y a la Maestría en Educación Inclusiva, según ambos Planes de Estudio aprobados ... Por lo anterior se recomienda que se envíen las presentes actuaciones al Consejo Superior para confirmación de la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE, como Profesora Estable de la carrera de Posgrado Especialización en Educación Inclusiva para el dictado de Perspectiva: Discapacidad, diálogos y debates, según Resolución del Consejo Académico de la FHCS 247/23...” INFORME de fecha 21/11/23. Que a fs. 20 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA. N° 384/2023. Que se ha dado cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY vigente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE como Profesora Estable de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA” para el dictado de la Materia “Perspectiva: Discapacidad, diálogos y debates” de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°247/23. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 001/2024. CONSIDERANDO: Que a fs. 16 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 247/23 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE como Profesora Estable y de acuerdo con lo solicitado a fs. 16 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación de la Dra. Carolina Lelia SCHEWE como Profesora Estable de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA” para el dictado de la Materia “Perspectiva: Discapacidad, diálogos y debates” de acuerdo con lo dispuesto en Resolución FHCA N°247/23.-----

c) EXPEDIENTE F-9785/2023: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA como Profesora Invitada de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA para el dictado de la actividad extracurricular “Lecto-Comprensión de textos en portugués para estudiantes de carreras de posgrado”, con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°002/24 y de Presupuesto y Hacienda N° 009/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA como Profesora Invitada. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 10 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N°683/23 de fecha 18 de agosto de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA” para el dictado de la Actividad Extracurricular “Lecto-Comprensión de textos en Portugués para estudiantes de carreras de posgrado”, a la Mg. Cristina ZAMBRA. Que a fs.12 de autos, la Subsecretaría de Posgrado de la UNJu manifiesta que “...recomienda que se envíen las presentes actuaciones al Consejo Superior para confirmación de la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA, como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado Especialización en Investigación Educativa para el dictado de la Actividad Extracurricular Lecto-Comprensión de textos en Portugués para estudiantes de carreras de posgrado...” INFORME de fecha 29/11/23. Que a fs. 13 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA. N° 394/2023. Que se ha dado cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY vigente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA” para el dictado de la Actividad Extracurricular “Lecto-Comprensión de textos en Portugués para estudiantes de carreras de posgrado” de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°683/23. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 002/2024. CONSIDERANDO: Que a fs. 10 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 683/23 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA como Profesora Invitada y de acuerdo con lo solicitado a fs. 10 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación de la Mg. Cristina ZAMBRA como Profesora Invitada de la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA” para el dictado de la Actividad Extracurricular

“Lecto-Comprensión de textos en Portugués para estudiantes de carreras de posgrado” de acuerdo con lo dispuesto en Resolución FHCA N°683/23.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F-11.023/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Esp. Graciela del Rosario WAYAR como Miembro del Comité Académico de la carrera de posgrado MAESTRIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, a partir del 02 de mayo de 2023, con

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°003/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación de la Esp. Graciela del Rosario WAYAR como Miembro del Comité Académico de la Carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 13 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N°248/23 de fecha 05 de mayo de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó como Miembro del Comité Académico de la Carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA”, a la Esp. Graciela del Rosario WAYAR, a partir del 02 de mayo de 2023. Que a fs.16 de autos, la Subsecretaría de Posgrado de la UNJu manifiesta que “...Lo actuado cumple con las normas y procedimientos vigentes en la UNJu y con el Reglamento de la carrera... Por lo anterior se solicita que se envíen las presentes actuaciones al Consejo Superior para confirmación de la designación de la Esp. Graciela del Rosario WAYAR como integrante del Comité Académico de la carrera de posgrado Maestría en Educación Inclusiva, a partir del 2 de mayo de 2023...” INFORME de fecha 21/11/23. Que a fs. 17 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV. SAA. N° 385/2023. Que se ha dado cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY vigente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de la Esp. Graciela del Rosario WAYAR como Miembro del Comité Académico de la Carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA”, a partir del 02 de mayo de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°248/23. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación de la Esp. Graciela del Rosario WAYAR como Miembro del Comité Académico de la Carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA” de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 02 de mayo de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°248/23.-----

b) EXPEDIENTE C-2491/2022: Rectorado, solicita aceptación de la renuncia de la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA, en el cargo de Ayudante de Primera Interina Dedicación Simple del espacio curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2º Año, 2º Cuatrimestre, de la carrera ENFERMERÍA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud, a partir del 27 de junio de 2023, con

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°004/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita aceptación de la renuncia de la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA como Ayudante de 1º Interina Dedicación Simple. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 23/24 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0266/22 de fecha 16 de noviembre de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad, designó a la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA en el cargo de Ayudante de 1º Interina Dedicación Simple del Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2º Año 2º Cuatrimestre de la Carrera ENFERMERÍA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud de la UNJu, a partir de la fecha de la presente (16/11/22) y hasta el 31 de marzo de 2023. Que a fs. 30 de autos consta NOTA de fecha 27 de junio de 2023 por la cual la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA presenta su renuncia al cargo antes mencionado y fundamenta la misma en la imposibilidad de solucionar la incompatibilidad horaria. Que a fs. 35/36 de autos por NOTA N° 528/2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que el día 12 de julio de 2022 la Sra. Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Soledad RIOS por NOTA CAES N° 91/22 pone en conocimiento de esa Dirección la renuncia de la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA en el cargo de Ayudante de 1º Interina Dedicación Simple del Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2º Año 2º Cuatrimestre de la Carrera ENFERMERÍA UNIVERSITARIA debido a su situación de incompatibilidad y corresponde la emisión del acto administrativo de aceptación de la renuncia interpuesta disponiendo la baja a partir del 27/06/23. Que a fs. 37 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV. SAA. N° 395/2023. Que corresponde al Consejo Superior aceptar la renuncia de acuerdo al Artículo 6º inc vi) del Reglamento de las Escuelas Superiores de la UNJu aprobado por Res.C.S. N° 232/19, en vigencia. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Aceptar la renuncia interpuesta por la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA en el cargo de Ayudante de 1º Interina Dedicación Simple del Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2º Año 2º Cuatrimestre de la Carrera ENFERMERÍA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud de la UNJu, a partir del 27 de junio de 2023, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aceptar la renuncia interpuesta por la Prof. Méd. Cecilia Celeste CAYGUARA en el cargo de Ayudante de 1º Interina Dedicación Simple del Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2º Año 2º Cuatrimestre de la Carrera ENFERMERÍA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 27 de junio de 2023.-----

c) EXPEDIENTE I-12.504/2022: Instituto de Geología y Minería, solicita aprobación del Dictamen del Jurado con el correspondiente Orden de Mérito y Designación de la postulante en 1° lugar Dra. María Gabriela FRANCO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semi Exclusiva para el Área Disciplinar GEOLOGIA DEL CUATERNARIO del Departamento GEOLOGÍA AMBIENTAL Y APLICADA del citado Instituto, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°012/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Geología y Minería de esta Universidad, solicita la designación por concurso de la Dra. María Gabriela FRANCO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva para el Área Disciplinar GEOLOGÍA DEL CUATERNARIO del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del citado Instituto. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 13/14 de autos por Resolución C.S. N° 037/22 de fecha 20 de abril de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su "Artículo 1°. Aprobar el LLAMADO A CONCURSO para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semi Exclusiva para el Área Disciplinar GEOLOGÍA DEL CUATERNARIO del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de la UNJu., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Res. C.S N°112/21 ANEXO I, y por el Artículo 2°: Aprobar el PERFIL para cubrir el cargo antes mencionado y dispuesto por el Consejo Asesor del Instituto de Geología y Minería de la UNJu., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución C.S. N° 220/16...". Que se ha registrado UNA (1) postulante inscripta para el presente llamado a Concurso. Que a fs. 65/66 por Resolución C.S. N° 222/22 de fecha 12 de octubre de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad designa a los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes que intervendrán en el concurso antes mencionado. Que a fs. 73/74 por Resolución C.S. N° 0193/23 de fecha 29 de noviembre de 2023 el Consejo Superior acepta la renuncia de un Miembro Titular del Jurado por razones de salud y a fs. 75 consta la Disposición IDGYM N° 037/23 de fecha 01 de diciembre de 2023 por la cual se realiza la sustitución correspondiente para conformar el Jurado que intervendrá en el concurso antes mencionado, de acuerdo con el Art. 18 del Reglamento. Que a fs. 76 la Vicedirectora del IGYM-a cargo de la Dirección por Res. R. N° 2366/23- Geól Alba RAMIREZ eleva el Dictamen emitido por los miembros del Tribunal actuante y solicita la designación de la Dra. María Gabriela FRANCO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva e informa que el Instituto de Geología y Minería cuenta con los recursos para la cobertura de dicho cargo. Que a fs. 77/79 de autos constan las etapas del concurso y los Jurados intervinientes en forma unánime se expiden nominando en primer término en el Orden de Mérito a la Dra. María Gabriela FRANCO y el mismo se fundamenta en el puntaje total alcanzado por la postulante y las consideraciones que constan en el dictamen. A fs. 79 la Veedora Docente emite opinión fundada, según dispone el Art. 35 del Reglamento. Que a fs. 80/83 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha emitido informe favorable al respecto. PROV.SAA. N° 020/2024. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 112/21 ANEXO I en vigencia. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 36 inc. b) del Reglamento antes mencionado esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semi Exclusiva para el Área Disciplinar GEOLOGÍA DEL CUATERNARIO del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dra. María Gabriela FRANCO. 2°: Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación de la Dra. María Gabriela FRANCO en el cargo concursado. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°. Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semi Exclusiva para el Área Disciplinar GEOLOGÍA DEL CUATERNARIO del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dra. María Gabriela FRANCO. 2°: Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación de la Dra. María Gabriela FRANCO en el cargo concursado.-----

d) EXPEDIENTE I-12.506/2022: Instituto de Geología y Minería, solicita aprobación del Dictamen del Jurado con el correspondiente Orden de Mérito y Designación del postulante en 1° lugar Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva para el Área Disciplinar GEOMORFOLOGIA del Departamento GEOLOGÍA AMBIENTAL Y APLICADA del citado Instituto, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°006/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Geología y Minería de esta Universidad, solicita la designación por concurso del Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva para el Área Disciplinar GEOMORFOLOGÍA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada citado Instituto. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 13/14 de autos por Resolución C.S. N° 039/22 de fecha 20 de abril de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su "Artículo 1°. Aprobar el LLAMADO A CONCURSO para cubrir

UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Exclusiva para el Área Disciplinar GEOMORFOLOGÍA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de la UNJu., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Res. C.S N°112/21 ANEXO I, y por el Artículo 2°: Aprobar el PERFIL para cubrir el cargo antes mencionado y dispuesto por el Consejo Asesor del Instituto de Geología y Minería de la UNJu., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución C.S. N° 220/16...". Que han participado TRES (3) postulantes inscriptos para el presente llamado a Concurso. Que a fs. 68/69 por Resolución C.S. N° 224/22 de fecha 12 de octubre de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad designa a los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes que intervendrán en el concurso antes mencionado. Que a fs. 80 la Vicedirectora del IGYM-a cargo de la Dirección por Res. R. N° 2366/23- Geól Alba RAMIREZ eleva el Dictamen emitido por los miembros del Tribunal actuante y solicita la designación del Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva e informa que el Instituto de Geología y Minería cuenta con los recursos para la cobertura de dicho cargo. Que a fs. 81/86 de autos constan las etapas del concurso y los Jurados intervinientes en forma unánime se expiden nominando en primer término en el Orden de Mérito al Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA y el mismo se fundamenta en los puntajes totales alcanzados y las consideraciones que constan en el dictamen. A fs. 86 la Veedora Docente emite opinión fundada, según dispone el Art. 35 del Reglamento. Que a fs. 87/90 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha emitido informe favorable al respecto. PROV.SAA. N° 017/2024. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 112/21 ANEXO I en vigencia. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 36 inc. b) del Reglamento antes mencionado esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Exclusiva para el Área Disciplinar GEOMORFOLOGÍA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA; 2°.- Dr. Marcelo DARGAM, 3°.- Geól. Guillermo WEIGERT. 2°: Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación del Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA en el cargo concursado. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Exclusiva para el Área Disciplinar GEOMORFOLOGÍA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA; 2°.- Dr. Marcelo DARGAM; 3°.- Geól. Guillermo WEIGERT. 2°: Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación del Dr. Francisco Elizalde CÓRDOBA en el cargo concursado.----- ----Siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior del Claustro de Graduados Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).-----

e) EXPEDIENTE D-700-12.044/2022: Instituto de Biología de la Altura, solicita designación de los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes que intervendrán en el Concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Titular Dedicación Simple para el Departamento GENETICA Y BIOANTROPOLOGÍA del citado Instituto, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°009/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Dirección del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita designación de los MIEMBROS DEL JURADO TITULARES Y SUPLENTES que intervendrán en el Concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Titular Dedicación Simple para el Departamento GENETICA Y BIOANTROPOLOGIA de citado Instituto. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 14/15 de autos por Resolución C.S. N° 099/23 de fecha 30 de agosto de 2023 este Consejo Superior resolvió en su "Artículo 1° aprobar el Llamado a Concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Titular Dedicación Simple para el Departamento GENETICA Y BIOANTROPOLOGIA del Instituto de Biología de la Altura de la UNJu... y en su Artículo 2° aprobar el PERFIL para cubrir el cargo antes mencionado...". Que a fs. 16/17 de autos consta NOTA de fecha 21 de febrero de 2024 el Vicedirector del citado Instituto, a cargo de la Dirección por Res. R. N° 2673/23, Dr. Alberto ANDRADE adjunta documentación según lo establecido en el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNJU aprobado por Resolución C.S. N°112/21 ANEXO I. Que a fs. 46/47 consta el ACTA N° 8-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 por la cual el Vicedirector a cargo de la Dirección del Instituto y el Consejo Asesor aprueban la propuesta de TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Miembros Suplentes para conformar el Jurado del Concurso de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 del citado Reglamento. Que a fs. 220 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV. SAA. N° 012/2024. Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 16, 17 y 18 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN

DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNJU (Res. C.S. N°112/21 ANEXO I) y del Art. 16 del Reglamento de los Institutos de Investigación dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (Res. C.S. N° 220/16). III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º: Designar a los MIEMBROS DEL JURADO TITULARES Y SUPLENTE que intervendrán en el Concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Titular Dedicación Simple para el Departamento GENETICA Y BIOANTROPOLOGIA del Instituto de Biología de la Altura a de la UNJu., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Res. C.S N°112/21 ANEXO I, según el siguiente detalle: MIEMBROS DEL JURADO TITULARES: Dr. DEMARCHI, Darío Alfredo (U.N.Córdoba); Dr. JEREZ, Víctor Omar (U.N.Jujuy); Dr. QUINTERO, Fabián Aníbal (U.N.La Plata). MIEMBROS DEL JURADO SUPLENTE: Dra. TERUEL, Ana Alejandra (U.N.Jujuy); Dra. LOMAGLIO, Delia Beatriz (U.N.Catamarca); Dr. VARELA, Héctor Hugo (U.N.Río Cuarto). 2º: Por Dirección del Instituto de Biología de la Altura de esta Universidad se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento, aprobado por Res.C.S. N° 112/21. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Designar a los MIEMBROS DEL JURADO TITULARES Y SUPLENTE que intervendrán en el Concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Titular Dedicación Simple para el Departamento GENETICA Y BIOANTROPOLOGIA del Instituto de Biología de la Altura de la UNJu., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Res. C.S N°112/21 ANEXO I, según el siguiente detalle: MIEMBROS DEL JURADO TITULARES: Dr. DEMARCHI, Darío Alfredo (U.N.Córdoba). Dr. JEREZ, Víctor Omar (U.N.Jujuy); Dr. QUINTERO, Fabián Aníbal (U.N.La Plata). MIEMBROS DEL JURADO SUPLENTE: Dra. TERUEL, Ana Alejandra (U.N.Jujuy); Dra. LOMAGLIO, Delia Beatriz (U.N.Catamarca); Dr. VARELA, Héctor Hugo (U.N.Río Cuarto). 2º: Por Dirección del Instituto de Biología de la Altura de esta Universidad se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento, aprobado por Res.C.S. N° 112/21.-----

f) EXPEDIENTE F-9621/2023: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita la creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) en el ámbito de la citada Unidad Académica, aprobación del Reglamento de Funcionamiento y designación de la Dra. María Eduarda MIRANDE como Directora, Mg. Ana Lía MIRANDA como Vice Directora y del Consejo Asesor para el citado Instituto, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°008/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, eleva propuesta de creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL). II- De los antecedentes a tener en cuenta: La Carrera de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad se ha caracterizado desde sus inicios por una prolífica tarea que fructificó en la realización de Congresos, Jornadas, Cursos de capacitación y posgrado, una reciente y exitosa Carrera de Posgrado, publicaciones nacionales e internacionales, la representación de docentes en la Academia Argentina de Letras, entre otras actividades de gran trascendencia en el ámbito Literario del NOA y demás regiones. De los diversos antecedentes en investigación que se han venido llevando a cabo en el Área de Literatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, se desprende que no existe a la fecha un espacio u organismo que nucleee las acciones y los estudios literarios realizados en el campo de sus disciplinas específicas (literatura argentina, literatura del NOA, literatura española, literaturas clásicas, literatura latinoamericana y teoría-crítica literaria). Ése espacio vacante es el que impulsa a promover la creación del Instituto de Estudios Literarios (INDEL) como eje medular que tutele y propenda el desarrollo de líneas de investigación, programas, proyectos y otras acciones que confluyan en la generación de nuevos conocimientos, en la formación de recursos humanos en el ámbito de su competencia y en la extensión de los resultados obtenidos hacia la comunidad. La creación del Instituto de Estudios Literarios (INDEL) fortalecerá el trabajo conjunto y mancomunado como órgano imprescindible y fundamental que concentrará los diferentes equipos, centros y/o unidades de investigación en el campo literario, que en la actualidad se materializan de manera independiente. Que a fs. 61 la Coordinación del Área Académica de Literatura de esa Facultad eleva propuesta para la cobertura provisoria de los cargos de Director, Vicedirector y miembros del Consejo Asesor hasta tanto se proceda a la elección de conformidad con la Reglamentación vigente. A fs. 64/78 consta la Resolución FHCA N° 657/23 de fecha 18 de agosto de 2023 por la cual el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior la aprobación del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS DE LA CARRERA DE LETRAS (INDEL) y su Reglamento, que figura en el Anexo Único de la presente, dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por los motivos expuestos en el exordio. Artículo 2º: Designar una vez aprobada la creación del Instituto citado en el artículo precedente a las autoridades del mismo que se detallan: Director: Dra. María Eduarda MIRANDE; Vicedirector: Mg. Ana Lía MIRANDA; Consejo Asesor: Mg. María Soledad BLANCO, Mg. Carolina Alejandra SILES PAVÓN, Prof. Álvaro Fernando ZAMBRANO, Prof. Mariel Silvina QUINTANA. Allí también se señala que el Instituto puede ser financiado con fondos privados o dotado por organizaciones sin fines de lucro, asociaciones de ciudadanos de base o instituciones de educación superior. En todas sus representaciones, su propósito es no sólo acrecentar el banco de conocimiento disponible sobre temas específicos, sino entenderlo como agente activo en el

desarrollo de la cultura universitaria y de la cultura en general, diseñando para ello acciones orientadas al aprovechamiento, difusión y transferencia de tal corpus de conocimiento al medio social. A fs. 80 por Nota de fecha 17/10/23 la Coordinadora del Área Literatura de la Carrera de Letras Mg. Ana Lía MIRANDA comunica el cambio en la propuesta de integración del Consejo Asesor del INDEL respecto del Consejero No Docente según la observación realizada en la Res. FHCA N° 657/23, nominando finalmente al Sr. Hugo Ariel MAMANI. Que a fs. 82 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV. S.A.A N° 001/2023. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°: Crear el INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy propuesto por Resolución FHCA N° 657/23 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. 3°: Designar DIRECTORA INTERNA NORMALIZADORA del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a la Dra. María Eduarda MIRANDE y VICEDIRECTORA INTERNA NORMALIZADORA a la Mg. Ana Lía MIRANDA. 4°: Conformar el CONSEJO ASESOR INICIAL NORMALIZADOR del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, integrado por: Mg. María Soledad BLANCO, Mg. Carolina Alejandra SILES PAVÓN, Prof. Álvaro Fernando ZAMBRANO, Prof. Mariel Silvina QUINTANA y Sr. Hugo Ariel MAMANI. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Crear el INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyos fundamentos y antecedentes figuran como ANEXO I de la presente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy propuesto por Resolución FHCA N° 657/23 y que figura como ANEXO II de la presente. 3°: Designar DIRECTORA INTERNA NORMALIZADORA del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a la Dra. María Eduarda MIRANDE y VICEDIRECTORA INTERNA NORMALIZADORA a la Mg. Ana Lía MIRANDA. 4°: Conformar el CONSEJO ASESOR INICIAL NORMALIZADOR del INSTITUTO DE ESTUDIOS LITERARIOS (INDEL) dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, integrado por: Mg. María Soledad BLANCO, Mg. Carolina Alejandra SILES PAVÓN, Prof. Álvaro Fernando ZAMBRANO, Prof. Mariel Silvina QUINTANA y Sr. Hugo Ariel MAMANI. Consejera MIRANDE: este Instituto es un proyecto de larga data que logramos formalizar, presentar desde el Área de Lengua y Literatura de las Carreras de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Es como el resultado de una serie de acciones que hemos venido sosteniendo a lo largo del tiempo, con la organización de nuestras Jornadas del Norte Argentino, de estudios literarios y lingüísticos, de una revista que tenemos que se llama Jornaleros y que de alguna manera agrupa los mejores trabajos fruto de esas Jornadas, el aula Arguedas que fue constituida hace tiempo allá lejos y de una serie de actividades que tienen que ver con todo lo que el Área de Letras hace. Entonces, era tiempo de nuclear todo ese esfuerzo en un Instituto que nos permitiera seguir trabajando del mismo sentido. Debo aclarar que estas designaciones son provisorias, tenía que salir del Instituto con un Consejo Directivo y en breve desde el Área vamos a poner en funcionamiento lo dispuesto en el reglamento para que se elijan las autoridades. Pero es un orgullo para la carrera, como les digo, un logro muy importante y seguiremos trabajando ahí nucleando los esfuerzos dentro del Instituto. Sra. VICERRECTORA: excelente. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: como bien decía la Consejera MIRANDE, la carrera de Letras ha tenido en el último tiempo un crecimiento exponencial, tanto en su carrera base, tiene una carrera de posgrado, nos hacía falta un Instituto. Estamos contentos que la Directora sea la Dra. María Eduarda MIRANDE, integra la Academia Argentina de Letras, hay que decirlo. Para nosotros es un placer enorme ver el crecimiento del espacio y que tenga su actividad en múltiples funciones de la Universidad también es muy importante. Sra. VICERRECTORA: y de manera simbólica por la creación de este Instituto junto con el Decano ARRUETA y el nombre de todo el Consejo, queríamos donarle al Instituto dos libros sobre Literatura y Políticas de planificación lingüística y narrativas del Perú. Consejera MIRANDE: gracias. (Aplausos). Consejera MIRANDE: también tenemos unos libros que nos donó el Instituto de Sociocrítica de Francia.----

g) EXPEDIENTE S-2482/2023: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2993/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de aprobación de la Nómina de postulantes ingresantes a las diferentes Unidades Académicas de esta Universidad- Mayores de 25 años- para el ciclo lectivo 2024, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°005/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2993/2023, por la cual se tramita el ingreso a la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) de Mayores de 25 años sin el nivel medio polimodal completo para el período lectivo 2024, contemplado en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 013/96 y sus modificatorias Res. N° 101/03 y

Res. N° 0223/15, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Universidad Nacional de Jujuy de Mayores de 25 Años que no hayan aprobado el Nivel Medio o Ciclo Polimodal de Enseñanza. Que se ha cumplimentado con la totalidad del cronograma propuesto para el ingreso a la UNJu para postulantes Mayores de 25 Años - Ciclo Lectivo 2024. Que los aspirantes de la nómina de fojas 3, 4 y 5 de autos, han cumplido la totalidad de los requisitos exigidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 0223/15. Que a fs. 8/11 de autos, por RESOLUCION R. N° 2993/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la nómina de postulantes ingresantes a las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy - Mayores de 25 años que han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución CS N° 0223/15, Ciclo lectivo 2024 y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución. Que a fs. 14 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°) Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2993/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2993/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y cuya Nómina de Postulantes Ingresantes a las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy - Mayores de 25 años -que han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la Res. CS N° 0223/15 para el Ciclo Lectivo 2024 figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

h) EXPEDIENTE S-638/2023: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 287/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de actualización de los montos de matrícula y honorarios docentes de los Cursos de Posgrado de la “Convocatoria 2023-Presentación de Cursos de Posgrado Interdisciplinarios y/o Interunidades Académicas de la UNJu” aprobados por Res. C.S. N°194/23, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N°011/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 287/24, por la cual se actualizan los montos de matrícula y honorarios docentes de los Cursos de Posgrado aprobados por Resolución C S. 194/23. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 12/16 de autos consta la Resolución C.S. N° 068/23 de fecha 14 de junio de 2023 por la cual este Consejo Superior aprobó la CONVOCATORIA 2023 A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTER UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO del citado acto resolutivo. Que a fs. 61/101 de autos figura la Resolución C.S. N° 0194/23 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la cual el Consejo Superior en su Artículo 1°: aprobó el LISTADO DE LOS CURSOS DE POSGRADO de la CONVOCATORIA 2023 PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTER UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobada por Resolución C.S. N° 068/23 (ANEXO I) y en su Artículo 2°: aprobó la PLANIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS DE POSGRADO (ANEXO II) de la citada Resolución. Que en la aprobación de la Convocatoria a Presentación de Propuestas de Posgrado efectuada mediante Resolución C.S. N° 068/23 también se aprueban los aranceles para los Cursos y el monto de Honorarios, según su Anexo Único-Financiamiento. Que dado el tiempo transcurrido y los mayores costos actuales, la Sra. Subsecretaria de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado Dra. Ing. Silvina MALDONADO manifiesta la necesidad de modificar dichos valores, a efectos de que se adecuen a la realidad actual. NOTA SAA-SP N° 004/24 de fecha 28/02/24. Que por ello propone que la inscripción para personal de la UNJu implique un arancel de \$15.000,00 y para participantes externos a la UNJu sea de \$30.000,00, manteniendo el espíritu de la Resolución C.S. N° 194/23 de brindar a los participantes de la UNJu un descuento del 50%. Que por otra parte, solicita que se autorice la adecuación del honorario docente a \$5.000,00 la hora, lo que implicará un pago por curso de \$200.000,00. Que son CATORCE (14) los Cursos a desarrollar dentro de esta Convocatoria y muy probablemente se extienda la ejecución hasta el segundo Cuatrimestre, por lo cual solicita además que se contemple la posibilidad de permitir la adecuación automática de los montos, ante nuevos aumentos de costos. Que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos emite opinión favorable a fojas 104. PROV. SAA. N° 016/24. Que a fs. 105 de autos, por RESOLUCION R. N° 2993/2023 de fecha 07 de marzo de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su ARTICULO 1°: Autorizar la modificación del FINANCIAMIENTO consignado en ANEXO UNICO de la Resolución C.S. N° 068/23, de los Cursos de Posgrado Interdisciplinarios y/o Inter Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, el que quedará de la siguiente manera: "La UNJu financiará (completa o parcialmente) un máximo de VEINTE (20) Cursos de Posgrado a través del pago de CUARENTA (40) horas totales docentes por curso PESOS CINCO (\$ 5.000.-) por hora, lo que implicará un pago por curso de \$ 00.000,00. Dicho pago se realizará, luego de que se haya presentado el informe final del Curso en la Subsecretaría de Posgrado. Los cursos serán arancelados, previendo para docentes y becarios de la UNJu un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de descuento. El arancel para el personal de la UNJu de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y para participantes externos a la UNJu de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), y el cobro se efectuará a través de link de pago generado por la Secretaría de Administración de la UNJu. Al inicio de la ejecución de la convocatoria se establecerá un monto máximo destinado a gastos de break y de insumos, si hubiere. El monto recaudado se utilizará para el pago de los gastos que demande el desarrollo del Curso. Si hubiera remanente quedará disponible para otras actividades académicas de posgrado. En el caso de extenderse los cursos hasta

el segundo cuatrimestre, se autoriza la adecuación automática de los montos, teniendo en cuenta nuevos aumentos de costos". Que a fs. 105 vta. Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º) Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2993/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 287/24 de fecha 07 de marzo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios Sr. DECANO Ing. VARGAS: eran \$5.000 por hora. Consejera APARICIO: si, y hacía un total de \$200.000 por curso.-----
 ----Sra. DECANA Dra. BEJARANO: propongo que los Expedientes dictaminamos por la Comisión de Presupuesto y Hacienda se traten del bloque porque son donaciones e incorporaciones de fondos. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si, porque son incorporaciones de fondos que ya fueron gestionadas y que este Consejo convalida, tienen dictamen favorable de Comisión. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda la aprobación en bloque de todos los Expedientes del punto 5º) del presente Orden del Día.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTES F-200-3707/2023 y F-200-3641/2022:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita autorización para la donación a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad de CINCO (5) Vehículos dados de baja por Resoluciones C.S. Nros. 257/17 y 071/23, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°006/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizados los Expedientes de referencia, mediante los cuales la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita autorización para la donación de CINCO (5) vehículos dados de baja. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy solicita "... la donación de CINCO (5) Vehículos dados de baja de esa Unidad Académica: UNA (1) PICK UP FORD RANGER, Cabina Simple 4x4, Modelo 2006, Dominio GMU 759. UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 Pasajeros, Modelo 2010 Dominio JMH 805. UNA (1) PICK UP FORD 150, 4x4 Modelo 1987 Dominio UDY 523. UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL Modelo 1975, Dominio UZU 119. UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS Dominio Y014865. Con los ingresos generados de la venta de los mismos se realizarán mejoras en el estacionamiento, mantenimiento y reparaciones en los vehículos de la F.C.A. y/o en la oficina de Cooperadora...". NOTA de fecha 20/10/23. Que a fs. 4 y 5 han tomado intervención la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrarias y la Sra. Vicedecana Dra. Raquel Ángela ROMEO, a cargo de Decanato por Res. FCA N°944/23, emitiendo opinión favorable a lo solicitado. Que el Consejo Superior de esta Universidad por Resolución C.S. N° 0257/17 de fecha 25/10/17 resolvió "...Dar de BAJA CON REPOSICIÓN DE PIEZAS de UNA (1) Camioneta FORD RANGER XL 3.0 TDI CAB/SIM. Color Blanca. Dominio GMU 759 LINEA 2004 de la Universidad Nacional de Jujuy- Facultad de Ciencias Agrarias, en el estado en que se encuentra..." y por Resolución CS N° 071/23 de fecha 14/06/23 dispuso "...Dar de BAJA PATRIMONIAL a los VEHÍCULOS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentran, que se detallan a continuación: UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 Pasajeros, MODELO 2010 Dominio JMH 805. UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 MODELO 1987 DOMINIO UDY 523. UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119. UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS DOMINIO Y014865..." Que a fs. 6 la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Consejo Superior remite las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para su dictamen. PROV. C.P.y H. N° 056/23. Que a fs. 7/8 de autos Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad informa que "... analizadas las constancias de autos, no existiría impedimento legal para hacer lugar a la solicitud obrante a fs.1, pasando a consideración del Consejo Superior, único órgano facultado para autorizarlas, atento a lo establecido en el Estatuto de la U.N.Ju. (arts. 16 inc. 5º y 28º, 124, 125, 126, 127 y conc.). Cumplido este procedimiento, las actuaciones deberían volver a Dirección de Patrimonio para la confección de las actas de entrega correspondientes y proceder a la baja en el sistema patrimonial vigente, en tal concepto. Teniendo presente que los automotores son bienes muebles registrables, se deberían realizar los trámites de transferencia en cada una de las Seccionales correspondientes de la Dirección del Registro Nacional de la Propiedad Automotor...". DICTAMEN S.L.y T. N° 275/2023. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc 5) del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior "Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes de la Universidad". II- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Autorizar la donación a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy de los CINCO (5) Vehículos dados de baja por Resoluciones C.S. Nros. 257/17 y 071/23, en el estado en que se encuentran y que se detallan a continuación: UNA (1) PICK UP FORD RANGER, CABINA SIMPLE 4x4, MODELO 2006, DOMINIO GMU 759. UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 PASAJEROS, MODELO 2010 DOMINIO JMH 805. UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 MODELO 1987 DOMINIO UDY 523. UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119. UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS DOMINIO Y014865. 2º.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio de esta Universidad a la confección de las Actas de Entrega de los CINCO (5) Vehículos indicados en el Artículo 1º y proceder a la baja en tal concepto del sistema patrimonial vigente en la UNJu. 3º.- Encomendar a Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de la UNJu la realización de los trámites de transferencia de los CINCO (5) Vehículos detallados en el Artículo 1º, en cada una de las Seccionales correspondientes de la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor. Se adjunta

Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Autorizar la donación a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy de los CINCO (5) Vehículos dados de baja por Resoluciones C.S. Nros. 257/17 y 071/23, en el estado en que se encuentran, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y que se detallan a continuación: UNA (1) PICK UP FORD RANGER, CABINA SIMPLE 4x4, MODELO 2006, DOMINIO GMU 759; UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 PASAJEROS, MODELO 2010 DOMINIO JMH 805; UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 MODELO 1987 DOMINIO UDY 523; UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119; UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS DOMINIO Y014865. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio de esta Universidad a la confección de las Actas de Entrega de los CINCO (5) Vehículos indicados en el Artículo 1º y proceder a la baja en tal concepto del sistema patrimonial vigente en la UNJu. 3º: Encomendar a Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de la UNJu la realización de los trámites de transferencia de los CINCO (5) Vehículos detallados en el Artículo 1º, en cada una de las Seccionales correspondientes de la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor.-----

b) EXPEDIENTE V-7645/2023: Facultad de Ingeniería, solicita incorporación patrimonial de Equipamiento, enmarcado en el PROYECTO “PHUJLLAY-CARNAVAL” de la CONVOCATORIA POTENCIAR INDUSTRIA DE VIDEOJUEGOS, adquirido con financiamiento de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, valuado en \$ 3.520.634,00 y con destino a la citada Unidad Académica, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°004/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita la Incorporación Patrimonial del Equipamiento cuyo detalle figura en el Anexo Único de la Resolución CAFI N° 373/23 de fs. 18/20 de autos, enmarcado en el PROYECTO “PHUJLLAY-CARNAVAL” de la CONVOCATORIA POTENCIAR INDUSTRIA DE VIDEOJUEGOS y adquirido con financiamiento de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación. Valuado en el monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.520.634,00) y con destino a la Facultad de Ingeniería de la UNJu. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar al Patrimonio de la UNJu el Equipamiento detallado en el Anexo Único de la Resolución CAFI N° 373/23 que figura a fs. 18/20 de autos. 2º: Proceder al registro patrimonial por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Incorporar al Patrimonio de la Universidad Nacional de Jujuy el Equipamiento cuyo detalle figura como ANEXO UNICO de la presente, adquirido con financiamiento de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación en el marco PROYECTO “PHUJLLAY-CARNAVAL” de la CONVOCATORIA POTENCIAR INDUSTRIA DE VIDEOJUEGOS, valuado en el monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.520.634,00) y con destino a la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a efectuar el registro patrimonial de lo dispuesto en el Artículo precedente. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Facultad de Ingeniería.---*

c) EXPEDIENTE D-500-13.233/2023: Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de 2 kits de Impresoras 3D, remitidos por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Valuado en \$ 8.780.000,00 y con destino a la citada Escuela, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°005/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de DOS (2) KITS DE IMPRESORA 3D cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitidos por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Valuado en el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 8.780.000,00) con destino a la citada Escuela. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación de DOS (2) KITS DE IMPRESORA 3D según detalle de fs. 2 de autos. 2º: Incorporar por Dirección de Patrimonio la donación aceptada. 3º: Remitir Nota de agradecimiento a la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Jujuy, de DOS (2) KITS DE IMPRESORA 3D cuyo detalle figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, Valuado en el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$8.780.000,00) y con destino a la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Procédase por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remítase Nota de agradecimiento con copia de la presente a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE JUJUY.*

d) EXPEDIENTE S-146/1995: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2017/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu correspondiente a Incentivos a Docentes Investigadores 1º, 2º y 3º cuota de las actividades desarrolladas durante el año 2021, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°001/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2017/23, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos de Incentivos a los Docentes Investigadores 1º, 2º y 3º cuota año 2021. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el Decreto N° 2427 de fecha 19/11/93, y la Resolución Ministerial N° 1543 de fecha 24/09/14 aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, y su modificatoria SPU N° 278/2022 y SPU N° 472/2023. Que los mencionados Incentivos tienen el carácter de Becas de Investigación revistiendo el carácter de no remunerativo y no bonificable, conforme lo aclara el Decreto N° 177 de fecha 01 de febrero de 1995 por los mismos no sufrirán retención por ningún concepto. Que mediante Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 353 de fecha 5 de julio de 2023, se asigna el importe total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00) correspondiente a la primera, segunda y tercera cuota de las actividades desarrolladas durante el año 2021 y complementos del Incentivos a Docentes Investigadores y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 5090/5091 de autos, por RESOLUCION R. N° 2017/23 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N° 1997/23, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y por el Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 5136 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2017/23 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada Resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2017/23 de fecha 06 de septiembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2017/23 de fecha 06 de septiembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----*

e) EXPEDIENTE S-1964/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2557/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, transferidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF para el Proyecto MUNA JUJUY, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°002/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N°2557/23, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos transferidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF para el Proyecto MUNA JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante Acuerdo de Cooperación para Programas entre la Universidad Nacional de Jujuy y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF firman acuerdo con el fin de establecer las pautas y condiciones al plan estratégico del programa de UNICEF para Argentina donde se establece los resultados previstos y la forma de lograrlos mediante actividades y el presupuesto que acordaron conjuntamente las partes para lograr los objetivos planteados. Que UNICEF transfiere a la UNJu la suma de Pesos DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.187.359,00) con destino específico a la ejecución del Proyecto MUNA JUJUY - Programa y título "ARG/PCA2023154/PD20223163-MUNA JUJUY". Correspondiente a la primera cuota. Que a fojas 44 la Dirección de Tesorería informa que recaudo la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.187.359,00) y se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la UNJu y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 49/50 de autos, por RESOLUCION R. N° 2557/23 de fecha 25 de octubre de 2023, el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE(\$ 2.187.359,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la Resolución y en su Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la Resolución. Que a fs. 52/53 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCIÓN R. N°2557/23 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada Resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2557/23 de fecha 25 de octubre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2557/23 de fecha 25 de octubre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----*

f) EXPEDIENTE S-2422/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 3001/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados mediante Resolución SPU N° 419/23-Convocatoria de Proyectos de Extensión "UNIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO 2022", con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°003/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de*

referencia y la RESOLUCIÓN R. N°3001/23, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados mediante Resolución SPU N° 419/23- Convocatoria de Proyectos de Extensión "UNIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO 2022". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución SPU N° 379/22 se aprueba la puesta en marcha de la Convocatoria de Proyectos de Extensión "UNIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO 2022" con el fin de fomentar el desarrollo de proyectos extensionistas en todas las universidades del país, a través de sus conocimientos y prácticas académicas, para las diversas problemáticas del entorno social, cultural y productivo de los territorios donde estén radicadas las instituciones de Educación Superior. Que mediante Resolución SPU N° 419 de fecha 8 de agosto 2023 se aprueba, se asigna y transfiere la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 11.193.438,00) con destino específico a financiar la ejecución de los proyectos seleccionados, en el marco de la Convocatoria de Proyectos de Extensión "UNIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO 2022". Que la Dirección General de Tesorería informa a fojas 773 mediante Recibo N° 1080/23, que se recaudó la suma PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 11.193.438,00) que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la UNJu y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 199/207 de autos, por RESOLUCION R. N° 3001/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 11.193.438,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la Resolución y en su Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la Resolución. Que a fs. 209/210 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCIÓN R. N°3001/23 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada Resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3001/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3001/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

g) EXPEDIENTE F-200-3747/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2902/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación en el marco del "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION" PROINEX, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°007/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2902/23, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados por la Secretaria de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación en el marco del "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION" PROINEX. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución N° 202 APN - Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de fecha 19 de mayo de 2023 se crea el "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION" PROINEX destinado a incentivar y desarrollar acciones que fortalezcan los proyectos de investigación y extensión que se encuentren en marcha en las Unidades Académicas de las Universidades Públicas con carreras vinculadas a las competencias de la Secretaria de Ganadería y Pesca. Que el Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria -FONDAGRO aprobó el programa de fondos no reembolsables destinado al financiamiento de los proyectos de investigación. Que a fojas 1 se solicita la creación de Cuenta para el Proyecto de Investigación denominado "DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS PARA LA PRODUCCION VEGETAL, CONVENCIONAL Y AGROECOLOGIA, COMPATIBLES CON EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSO NATURALES" del cual van a desprender sub cuentas, en el marco de PROINEX. Que a la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 1086 que recaudo la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) que se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la UNJu y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 40/44 de autos, por RESOLUCION R. N° 2902/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y por el Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 45/46 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2902/23 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la citada Resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2902/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2902/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

h) EXPEDIENTE E-713/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 3086/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias a través del PROGRAMA DE FORMACION DE ENFERMERIA (PRONAFE) Resolución SPU N° 177/23, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°010/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 3086/2023, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias a través del PROGRAMA DE FORMACION DE ENFERMERIA (PRONAFE) Resolución SPU N° 177/23. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución Ministerial N° 411/23 se creó la RED NACIONAL DE SIMULACION CLINICA -ReNaSic dependiendo de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS a través del PROGRAMA DE FORMACION DE ENFERMERIA (PRONAFE) con el objeto de vincular a profesionales de la salud de los diferentes ámbitos académicos, instituciones, y organizaciones para el desarrollo de la simulación clínica. Que en el marco de la convocatoria "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE BIOSIMULACION PARA LAS CARRERAS DE MEDICINA KINESIOLOGÍA, OBSTRETRICIA Y ENFERMERIA" se realizaran cursos de Gestión de Espacios de Simulación Clínica a través de encuentros Regionales. Que por Resolución SPU N° 177 de fecha 14 de abril de 2023 se aprueban los Cursos de Formación Docente en Simulación Clínica, Formación de Técnicos en Simulación y el Curso Autoadministrado, en la misma se asigna y transfiere la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 349.600,00) con destino específico a financiar gastos corrientes, siendo este el ultimo desembolso. Que a fojas 34 la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 1081/23 que se recaudó en Cuenta Corriente N° 4880015187 del Banco Nación Argentina de la Universidad Nacional de Jujuy la suma parcial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$349.600,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la UNJu y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 38/39 de autos, por RESOLUCION R. N° 3086/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N° 3084/23, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 349.600,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y por el Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 42 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 3086/2023 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada Resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3086/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3086/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

i) EXPEDIENTE S-2265/2022: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 3196/23 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados mediante el PROGRAMA ERASMUS-Proyecto VITAGLOBAL, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°012/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 3196/2023, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados mediante el PROGRAMA ERASMUS-Proyecto VITAGLOBAL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que en el marco del Programa Erasmus, se celebra un Acuerdo de Asociación, entre la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI-Carrer de Escorxadors ES-43003- Tarragona, España y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el fin de implementar el Proyecto 598507-EPP-1- de Erasmus + CBHE. 2018-ES-EPPKA2-CBHE-JP "Una red mundial para las ciencias agrícolas y la vinivicultura: internacionalización a través del Proyecto VITAGLOBAL. Que la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, se compromete a transferir una subvención, con destino específico a solventar los costos del personal, viaje y estadía y el equipamiento necesario para realizar las actividades previstas. Que mediante nota que obra a fojas 82 elevada por la Dra. BEATRIZ GUERCI DE SIUFI, Subsecretaria de Internacionalización e Integración Regional, solicita se incorporen los fondos que provienen de UNIVERSIT ROVIRA I VIRGIL. Que a fojas 90 la Dirección General de Tesorería informa que se acredita en Caja de Ahorro en Euros N° 227-100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A., la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS EUROS (€ 2.189,36). Que el equivalente en pesos de dicha suma en Euros a la fecha 12 de diciembre de 2022, es de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$863.702,52) con una cotización de \$ 394,50 por euro, los que se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad. Que esta operación no implica la venta de los Euros y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 98/99 de autos, por RESOLUCION R. N° 3196/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R N° 2995/23, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$ 863.702,52) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y por el Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 102 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la

RESOLUCION R. N° 3196/2023 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3196/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3196/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: a)

EXPEDIENTE R-324/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de Proyecto de Resolución ref. afectaciones presupuestarias de designaciones docentes, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°012/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación de Proyecto de Resolución ref. Afectaciones Presupuestarias. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Sr. Rector solicita que en el marco de la emergencia financiera en el ámbito de nuestra Universidad, se emita resolución que establezca la obligatoriedad de contar con afectación presupuestaria en forma previa a la designación de personal docente por parte de las Facultades. Que lo solicitado tiende a asegurar la asistencia preventiva de la Secretaría de Administración de Rectorado para verificar la existencia de saldos disponibles en el presupuesto correspondiente a la Unidad Académica, evitando la paralización del trámite de las actuaciones por fondos insuficientes. Que para asegurar la eficacia del procedimiento, se solicita determinar la responsabilidad solidaria de quienes en contravención a la presente, omitan la gestión de afectación preventiva, conforme lo normado por los artículos 123 y 128 del Estatuto. Que a fs. 2 de autos consta el citado Proyecto de Resolución. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el Proyecto de Resolución que figura a fs. 2 de autos. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente R-324/2024, y CONSIDERANDO: Que por el expediente de referencia este Rectorado solicita que en el marco de la emergencia financiera en el ámbito de nuestra Universidad, se emita resolución que establezca la obligatoriedad de contar con afectación presupuestaria en forma previa a la designación de personal docente por parte de las Facultades. Que lo solicitado tiende a asegurar la asistencia preventiva de la Secretaría de Administración de Rectorado para verificar la existencia de saldos disponibles en el presupuesto correspondiente a la Unidad Académica, evitando la paralización del trámite de las actuaciones por fondos insuficientes. Que para asegurar la eficacia del procedimiento, se solicita determinar la responsabilidad solidaria de quienes en contravención a la presente, omitan la gestión de afectación preventiva, conforme lo normado por los artículos 123 y 128 del Estatuto. Que a fs. 3/4 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 012/2024. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RESUELVE ARTICULO 1º: Disponer que los órganos de gobierno de las Facultades, en forma previa a la designación de personal docente, deberán proceder a realizar la afectación preventiva sobre saldos disponibles en el presupuesto correspondiente a la Unidad Académica. Tal extremo se acreditará con la constancia de afectación expedida por la Secretaría de Administración de Rectorado, documentación ésta que deberá agregarse al expediente administrativo donde tramite la designación docente. La omisión de este requisito, obsta a la prosecución del trámite de designación haciendo solidariamente responsables a quienes contravengan la presente. ARTICULO 2º: de forma.-----

b) EXPEDIENTE R-340/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de Proyecto de Resolución ref. administración inmueble de la UNJu en calle Gorriti 237, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°013/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación de Proyecto de Resolución ref. Edificio de la UNJu en calle Gorriti 237. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Sr. Rector solicita que en el marco de la emergencia inmobiliaria en el ámbito de nuestra Universidad, se autorice a Rectorado a ejercer la administración centralizada del inmueble sito en calle Gorriti N° 237 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme los antecedentes y fundamentos que a continuación se exponen. Que al estado de situación descripto en los considerandos de la Resolución C.S. N° 001-24 que refiere a la difícil situación por la que atraviesa el Sistema Universitario Público Nacional, habría que agregar que en los últimos meses se rescindieron contratos de locación de inmuebles que eran ocupados por Secretarías e Institutos dependientes de Rectorado y de las Facultades. Que todo ello ha venido a agravar el déficit ocupacional que en su oportunidad motivó el dictado de la Resolución C.S. N° 0199-21, generando en algunos casos la reconfiguración de espacios destinados a otras actividades a fin de garantizar la seguridad e higiene de aquellos edificios. Que a propósito del inmueble de calle Gorriti N° 237 citado más arriba, según información proporcionada por los profesionales que ejercen la administración colegiada del edificio, la situación de subocupación ha disminuido, pero resaltan que sería factible la redistribución y optimización de algunas aulas, posibilitando así un uso más eficiente. Que por lo expuesto es que el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy solicita el dictado de una nueva disposición que deje sin

efecto la anterior Resolución C.S. N° 0199-21, autorizando la administración centralizada de tal inmueble, con facultades suficientes para el cumplimiento de tales fines, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 126° del Estatuto Universitario. Que a fs. 2 de autos consta el citado Proyecto de Resolución. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°) Aprobar el Proyecto de Resolución que se adjunta. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: solicito que se lea el Proyecto de Resolución completo para que tomen conocimiento los demás Consejeros que no participaron de la reunión de Comisión. La Sra. VICERRECTORA da lectura: "VISTO el Expediente R-340/2024, y CONSIDERANDO: Que por el expediente de referencia se solicita que en el marco de la emergencia inmobiliaria en el ámbito de nuestra Universidad, se autorice a Rectorado a ejercer la administración centralizada del inmueble sito en calle Gorriti N° 237 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme los antecedentes y fundamentos que a continuación se exponen. Que al estado de situación descripto en los considerandos de la Resolución C.S.N° 001-24 que refiere a la difícil situación por la que atraviesa el Sistema Universitario Público Nacional, habría que agregar que en los últimos meses se rescindieron contratos de locación de inmuebles que eran ocupados por Secretarías e Institutos dependientes de Rectorado y de las Facultades. Que todo ello ha venido a agravar el déficit ocupacional que en su oportunidad motivó el dictado de la Resolución C.S. N° 0199-21, generando en algunos casos la reconfiguración de espacios destinados a otras actividades a fin de garantizar la seguridad e higiene de aquellos edificios. Que a propósito del inmueble de calle Gorriti N° 237 citado más arriba, según información proporcionada por los profesionales que ejercen la administración colegiada del edificio, la situación de subocupación ha disminuido, pero resaltan que sería factible la redistribución y optimización de algunas aulas, posibilitando así un uso más eficiente. Que por lo expuesto es que el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy solicita el dictado de una nueva disposición que deje sin efecto la anterior Resolución C.S. N° 0199-21, autorizando la administración centralizada de tal inmueble, con facultades suficientes para el cumplimiento de tales fines, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 126° del Estatuto Universitario. Que a fs. ... de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y ... el dictamen antes mencionado... Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la administración centralizada del inmueble de calle Gorriti N° 237, con facultades suficientes para el cumplimiento de los fines expuestos precedentemente, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 126° del Estatuto Universitario. ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución C.S. N° 0199-21 de fecha 27 de octubre de 2021. ARTICULO 3°: de forma". Sr. DECANO Ing. VARGAS: obviamente como representante y Decano de la Facultad de Ingeniería mi voto va a ser negativo con respecto a este Proyecto de Resolución en vista de que ese inmueble de la calle Gorriti siempre le ha pertenecido a la Facultad de Ingeniería. Desde el año 1972 lo hemos compartido conjuntamente con la Facultad Ciencias Agrarias porque se dictaban las carreras de Ciencias Agrarias. Después como se hizo el nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Agrarias obviamente se siguió compartiendo un Laboratorio que teníamos. Considero que si se está viendo en lo que respecta al tema de los alquileres pero considero que va a contra los intereses de la Facultad porque le perteneció desde hace 50 años a la Facultad. Inclusive seguimos pagando nosotros el tema de la luz, el tema de lo que hace referencia. Se armó una Comisión con la Resolución 199/21, en donde se organizó el tema de las clases, se compartió el tema de aulas para las clases, el tema de la parte no docente. Inclusive nosotros estamos en la mañana, se ha distribuido con la Comisión que a la tarde está Ciencias Agrarias y a la noche está Humanidades con un personal no docente. Se ha distribuido con respecto al tema del espacio que había ahí, que el Sr. Rector nos ha manifestado lo que iba a hacer en el Aula 1, que se nos venía cayendo el techo y por eso hemos dejado de dar clases ahí. Esa aula fue un lugar muy ocupado con respecto a las clases de que teníamos de 2 materias importantes tanto de Inglés como de Sistemas de Representación, pero se ha dejado de dar clases ahí por el tema de la seguridad. En varias oportunidades, hay expedientes donde se ha solicitado el tema de las reparaciones, el tema presupuestario, pero que no tuvimos respuesta para solucionar ese tema. Más que compartidos, tenemos Laboratorios asignados que declarados en la acreditación, Laboratorio de Redes, pero últimamente lamentablemente hemos sufrido robos de computadoras, de accesorios de computadoras. Mi voto va a ser negativo, entiendo la necesidad del colega Dr. ARRUETA en el tema de edificio, el tema de espacio, el tema del lugar, pero no puedo aceptar realmente que se ocupe otro espacio, en este caso de la Facultad de Ingeniería, para cubrir ese espacio. La Facultad de Ingeniería ha sido partícipe siempre con la buena disposición por compartir los espacios, si estaba dentro de nuestras posibilidades. Lo hicimos con las Jornadas de Jóvenes Investigadores en las que hemos dado todo un conjunto de aulas siempre, obviamente, que no obstruyeran el tema de nuestras clases, pero siempre fue ese espíritu de compartir y de ver si tenemos nosotros esa posibilidad de cómo hacerlo. En la calle Gorriti también tenemos Laboratorios donde se están llevando a cabo proyectos. También hemos puesto en conocimiento de que hay espacios en los que no se pueden estar realmente por la parte edilicia en sí. Por eso mi voto va a ser negativo en base a este Proyecto que presenta en este caso el Rectorado. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: también para informar a los Consejeros que no están al tanto, en realidad esta Comisión

formada en el 2021 se organizó después de varios reclamos que nosotros como Facultad de Ciencias Agrarias le hemos realizado a la Facultad de Ingeniería. Nuestro Consejo Académico le pidió en alguna ocasión que Ingeniería comparta el espacio, porque la donación para la calle Gorriti era para ambas Facultades cuando la Universidad estaba naciendo. Entiendo que el sujeto de la donación es la Universidad no la Facultad. En ese momento eran las dos Facultades. Nosotros de esa donación, que se entendería que era cincuenta y cincuenta, nunca hemos podido usufructuar el 50% porque de hecho Ingeniería tuvo supremacía. Ahí teníamos un Laboratorio que lo manejaba un docente y algún otro espacio. En el 2021 empieza ya la necesidad de ocupar espacios por parte nuestra porque estábamos alquilando para el funcionamiento de nuestra Facultad y veíamos que la Gorriti estaba sub-aprovechada y estaba bastante descuidada. Entonces nosotros hicimos de nuevo la presentación que veníamos haciendo anualmente y logramos en un acuerdo formar esta Comisión que estaba constituida por los Vicedecanos de todas las Facultades y tenía por objeto hacer una administración compartida de los espacios de la forma más racional posible. En la Gorriti también funciona el INECOA, también se le asignó espacio a los jubilados, había una especie de distribución implícita primero de los espacios. Lo que hemos visto que no ha sido una buena decisión porque han surgido, como lo dice el Decano, robos. Compartir la administración de un espacio, por más voluntad que se tiene, ha vulnerado el lugar. Por eso hubieron robos, hubieron situaciones que después el Dr. FARFAN nos puede ilustrar. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: graves. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: graves como dice el Decano, situaciones que han expuesto el funcionamiento del lugar. Entonces creo que había que tomar una decisión, más allá de que naturalmente entiendo que el Rector o la Universidad es la propietaria del espacio. De hecho, nosotros recientemente en la Facultad hemos recibido la donación de la Reserva de Fraile Pintado, la hemos gestionado, pero la donación viene a nombre de la Universidad, porque no hay otro dueño que la Universidad. Así que entiendo que la asignación de espacios tiene que ser un acuerdo en función a las necesidades, especialmente en estos momentos, necesidades de disponibilidad y uso, La Gorriti estuvo muchos años siendo sub-aprovechada, estando muchas de nuestras Facultades o varias de las Facultades y carrera alquilando y utilizando espacios reducidos cuando allí podríamos haber hecho con acuerdo un uso más óptimo del lugar. Creo que de eso se trata este tema. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: hay algunas aclaraciones, ya que estamos en la discusión y tampoco tienen por qué los Consejeros y Consejeras, conocer los detalles del tema pero para tomar una resolución, creo que es pertinente, porque o defendemos los intereses de la UNJu como un conjunto o cada uno ve por los intereses de su Facultad. Si ese es el debate, yo defendiendo los intereses de mi Facultad y digo por qué voy a acompañar los términos de la resolución. Nuestra Facultad, gracias a la gestión del ex Rector Rodolfo TECCHI y después del Rector Mario BONILLO, tuvo la posibilidad de que alquilar un inmueble en la calle San Martín, que es un inmueble que lo dejamos de alquilar en febrero a marzo de este año porque exigían pagar \$10.000.000 por mes. Y nosotros somos lo suficientemente responsables para evitar tensionar con el Rectorado y poner a nuestra Universidad en una difícil situación presupuestaria. Somos lo suficientemente responsables para advertir que si no hay disponibilidad, somos lo suficientemente solidarios y creativos para sostener el funcionamiento de una sede como la San Martín. Que además la habitan personas, porque si no pareciera que es sólo un escritorio y una computadora, pero la Facultad de Humanidades perdió 5 aulas, el Departamento de Accesibilidad, la Especialización en Maestría en Educación Inclusiva, el Departamento de Autoevaluación, el Área de Arqueología con 5 espacios, la Especialización en Investigación Educativa, la Unidad de Investigación de la Producción, el Departamento de Comunicación, la Oficina del INFIL y la Maestría en Letras. Perdió espacio la UNHIR, la Unidad de Investigación en Semiótica, la Cátedra de Producción Gráfica, el Colegio de Antropólogos, la Especialización en Docencia Superior, la Secretaría de Investigación y el CISOR. Eso es lo que nosotros perdemos. Entonces, si hay un espacio que está sub-aprovechado, un espacio que no está lo suficientemente ocupado, más allá de las propiedades transitorias, creo que el derecho de la Facultad es que puede usar los espacios que no son para mí ni para el Vicedecano sino que son para personas que hacen docencia e investigación, para los estudiantes que necesitan que la Universidad les genere las condiciones para poder estudiar. Esa es la fundamentación por la cual la Facultad va a adherir, va a seguir pidiendo por mayor espacio. Y creo que además la mejor forma de evitar los delitos está en la gente. Así que no tenga duda que ahora va a haber gente y no se van a robar nada. Es más, vamos a poblar mucho más con la Facultad de Ciencias Agrarias que tiene el mismo problema que nosotros y con la Facultad de Ciencias Económicas. Por eso, mi voto a favor. Consejera GONZALEZ DE PRADA: Qué posibilidades hay, si están funcionando esos Laboratorios, aunque tenga la administración en el Rectorado, de que se queden esos Laboratorios de la Facultad de Ingeniería. Sr. DECANO Ing. VARGAS: esa ya va a ser una decisión propia de la discreción de Rectorado. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: pero los Laboratorios son Laboratorios y están contruidos como Laboratorios, no se les puede dar otro uso. Es más, hay un uso más optimizado, por ejemplo, porque la gente de Arqueología, y los invito a todos a que se den una vuelta por la Gorriti y vean cómo la gente de

Arqueología de mi Facultad tiene sus archivos, sus piezas arqueológicas, sus muestrarios, que están en el piso de la Gorriti, cuando hay oficinas que han sido asignadas a Consejo de la Microempresa. Alguien me explica por qué a alguien se le ocurrió darle una oficina al Consejo de la Microempresa? O darle una Oficina al Ministerio de Gobierno? Entonces si vamos a tomar decisiones, digamos las cosas completas. Entrar y ver que tienen sus cosas tiradas del pasillo de la Gorriti cuando hay una oficina cerrada donde trabajaba el Consejo de la Microempresa y donde nunca vi nadie. Entonces si vamos a tomar las cosas como la tenemos que tomar, nosotros como Facultad vamos a hacer todo lo posible y además necesitamos Laboratorios porque a pesar de lo que se cree, la gente de Arqueología que hace y que trabaja con muestras, necesitan Laboratorios. Y en la San Martín, si bien es un edificio muy bonito, solo lavaban sus piezas en una bacha. Entonces no hay docentes e investigadores de primera y docentes e investigadores de segunda, hay docentes e investigadores que necesitan las mismas condiciones para ejercer su profesión. Entonces, esto no es una decisión arbitraria, no es una decisión que se tome de arriba es una decisión que se la hemos pedido al Rector porque lo que necesitamos es tener un marco normativo que nos permita una distribución justa de los espacios, regulada por una Resolución y no tener que andar pidiendo para ver quién te da la llave. La Facultad no le va a pedir la llave a nadie. No queremos recibir dádivas de nadie o depender del buen humor o del mal humor de alguna persona que si tiene ganas nos abre la puerta. Entonces, si este es el Consejo Superior que tiene que tomar esa decisión, bueno, lo que vamos a hacer es tratar respetuosamente de ver de qué manera podemos optimizar y ver si las cosas que están tiradas en el piso pueden tener un espacio en las aulas y espacio que están vacíos.

Consejera GONZALEZ DE PRADA: perfecto, esa era la pregunta. Es decir, qué posibilidades hay que se contemple, que se queden estos Laboratorios e ingresen otros Laboratorio. Sra. VICERRECTORA: la idea, como dijeron los Decanos ARRUETA y BEJARANO, es de optimizar los espacios. Todos y todas probablemente sabemos de algún lugar, algún espacio, que a lo mejor vemos en nuestras instituciones que alguna oficina, algún espacio, que a lo mejor no está lo suficientemente habitado, por decirlo de alguna manera, que tenemos por ahí un laboratorio, puede ser un laboratorio, puede ser una oficina, puede ser un espacio que a lo mejor alguien o un grupo de investigación lo usa, dos días a la semana, a la tarde, pero no está de lunes a viernes, en ese horario. Entonces, en esta situación de emergencia que fue aprobada por este Consejo Superior, lo que necesitamos es poder optimizar esos recursos lo mismo que estamos haciendo en nuestros hogares, optimizar los recursos escasos que tenemos, por ejemplo en espacios. Entonces, si tenemos un espacio que está sub-utilizado, hay que ponerse de acuerdo con los horarios, con los usos y lo mismo con el equipamiento. También tenemos que ir avanzando hacia ese lugar. Con los suficientes cuidados, resguardos, pues sabemos que todos los investigadores e investigadoras somos muy celosos y celosas de nuestros propios equipos y entendemos que un microscopio, una lupa con nuestras bibliotecas queremos que estén cuidadísimas, pero que con los necesarios resguardos puedan ser usados por todos los que conformamos la Universidad. Hacia ahí vamos. Quizás es algo que tendríamos que haber hecho antes. Pero lo cierto es que ahora, apremiados por la emergencia, realmente no tenemos opción. Como dice el Decano ARRUETA, los equipos de Arqueología, los hemos estado viendo, intentando. Por ejemplo, lamentablemente tenemos una biblioteca fabulosa que es la biblioteca de Marta RUIZ, la que nos heredó la arqueóloga de Marta RUIZ, que está en cajas y hemos tratado de cubrirlas y resguardarlas lo mejor que se puede, pero es una biblioteca sobre estudios andinos realmente fabulosa donde hay obras desde la década del '20 a los años 2.000. Una biblioteca sumamente completa y muy rica y muy consultada que lamentablemente ahora tenemos en cajas cubiertas con plástico. La tenemos lo más resguardada que se puede, pero bueno, es la situación, lamentable, pero tenemos que buscar opciones. Sr. DECANO Ing. VARGAS: nosotros sabemos cómo dice el Decano ARRUETA y la Decana BEJARANO, en este caso con respecto al tema de que todos los inmuebles son de la Universidad. Obviamente siempre hubo un respeto con lo referente al tema de no ir a dar clases o no llevar a mi grupo de alumnos de clases a Agrarias, ocupar a un aula o estoy viendo si hay algún espacio que está desocupado para irse y llevar un grupo de investigación. Obviamente siempre se tuvo ese respeto, siempre se tuvo ese límite, esa línea, aunque sabemos que todos los equipos, todos los inmuebles son de la Universidad. Obviamente nosotros hemos sido respetuosos en ese sentido. Y con respecto a lo que mencionaba el Decano ARRUETA de la Microempresa, era través de un Convenio, hubo computadoras ahí y se daba clases. Y en ningún momento se negó el tema del acceso a los lugares, porque la Comisión lo ha decidido. Se ha decidido en la Comisión y para eso se designó al Ing. ARAMAYO y se decidió en la Comisión cómo iba a ser la distribución de espacios. Pero siempre fue el espíritu de que si está la posibilidad, no hay ningún problema. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: pero la ocupación del Consejo de la Microempresa es anterior a la creación de esa Comisión. Sr. DECANO Ing. VARGAS: sí, porque teníamos un Convenio nosotros y se estaban dando clases. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: entonces se supone que tenían que ir. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: nosotros jamás como Facultad nos hemos metido en Ingeniería. Y nosotros también somos objeto de la donación que en su momento hicieron para

las 2 Facultades. Hicimos, como Facultad, reclamos sucesivos de Consejo Académico a Consejo Académico, pidiendo por favor compartir el uso. Hay Laboratorios que están cerrados y que han estado por años cerrados y por lo tanto deteriorados. Pueden visitar la Gorriti y ver. Nosotros no hemos ido a utilizar Laboratorios que no nos han sido asignados. Hemos logrado que en el 2021, que el Consejo Superior nos escuche y armar una Comisión para cogestionar la Gorriti y nosotros dejar en ese momento de alquilar. Alquilábamos en la Argañaraz, donde estaba la Universidad Siglo XXI, ahí funcionaba Posgrado, Extensión, el Decanato y Administración, porque todos tenemos déficit de espacio. Entiendo que las Facultades tienen Convenios y por convenio realizan actividades, pero la prioridad siempre son las clases de las carreras de grado. Entonces, habiendo déficit para dar las clases, para hacer las actividades propias de la Universidad, lo que veíamos es que era inadmisibles que haya espacios asignados para acuerdos o convenios que no era prioridad de la Institución, en todo caso se comparte. No era equitativa la distribución y no estaban aprovechados Laboratorios. Están cerrados actualmente porque el sub-uso que se le dio o el poco uso que se le dio, hizo que esos espacios se deterioren, como es cuando uno no va a un lugar, primero se rompe un caño, la telaraña, se cae un revoque, le falta un montón de mantenimiento y eso ha sido el sub-aprovechamiento porque Ingeniería cuando se mudó a la Manzana 1 quedó mucho espacio desocupado en la Gorriti. Entonces lo que queríamos nosotros desde el momento que hemos iniciado el reclamo, cuando era Vicedecana en el 2018, era que tengamos un espacio para compartir nuestras clases. Tenemos ingreso de primer año muy abundantes, donde los laboratorios de Agrarias no alcanzan y de hecho ahora vamos a llevar una tanda de estudiantes a uno de los laboratorios de ahí, pero para eso hemos esperado que la Comisión del 2021 acuerde los espacios. Nunca nos hemos metido a ninguna Facultad. Sr. DECANO Ing. VARGAS: así lo he dicho, que se hayan metido jamás. Consejera APARICIO: voy a dar mi punto de vista de docente de la Facultad, pertenezco a la carrera de Informática. Nosotros teníamos en principio montados 3 Laboratorios de Informática que nos solicitaban para la acreditación de la carrera. Teníamos el Laboratorio de Altas Prestaciones, el Laboratorio de Redes, que lo armamos con donación de los docentes, yo puse mi camioneta para hacer de transporte desde la Manzana 1 hasta la calle Gorriti para que, cuando vengan los pares para evaluarnos, poder tener los laboratorios armados. Después por circunstancias de la gestión, no se pudieron usar, algunos se usaron como el de Alta Prestación y estaba algo de la Ingeniera PEREZ OTERO. Después de a poco fuimos viendo que teníamos gente extraña en la calle Gorriti y de a poco nos fuimos centrando en la Manzana 1. En la Manzana 1 tenemos un área donde tenemos los gabinetes que compartimos las 4 Cátedras. El gabinete que yo comparto con 4 Cátedras, o sea que tenemos que tener cuidado si compramos un proyector, todo lo que podemos llegar a tener. El informático no necesita tanto Laboratorio, necesita más bien una PC, un lugar físico y de la conectividad. Muchas veces trabajamos desde el gabinete pero también estamos muy hacinados. Y en algún momento se le solicitó al Decano anterior, que nos ceda parte de los laboratorios y los gabinetes que tenía sobre el ala de la parte derecha de la Gorriti para tener los gabinetes de los docentes informáticos. Si bien la gente de Alimentos y la gente de Química tienen su laboratorio y dentro de su mismo laboratorio tiene su gabinete, el problema se centra en la gente de informática. Como es una carrera relativamente nueva, encima teniendo 3 carreras informáticas que son Licenciatura, Ingeniería y Analista Programador y ahora se sumaron las Tecnicaturas de Videojuegos. No tenemos espacio físico, no podemos trabajar y terminamos lamentablemente trabajando desde el domicilio. Yo actualmente estoy dictando la teórica, mi teórica virtual porque no tenemos espacio. Ahora justamente se nos duplicaron las cátedras porque tenemos Plan 2010 y Plan 2022 conviviendo porque necesitamos el cambio por la acreditación y por los nuevos estándares. Entonces, duplicamos las teóricas, el 2° Año manejamos un volumen grande de alumnos. Nosotros en 1° Año es imposible que no se den las teóricas, por lo menos en el Anfiteatro y si no tenemos que darlas virtuales, porque no tenemos otra alternativa. Incluso este año teníamos la imposibilidad de que Rectorado dejó de pagar las cuentas para poder tener las aulas virtuales y las clases virtuales porque necesitamos estar conectados más de 2 horas y tener la grabación de la clase. Entonces tuvimos por suerte, que la Facultad que pudo darnos esa posibilidad, la mayoría de los docentes de 1° y 2° Año estamos dando las teóricas virtuales, porque no tenemos espacio físico donde contener la cantidad de alumnos que tenemos. Entonces, también la Facultad está sufriendo el problema de espacio físico. Así que bueno, yo espero que si esto resulta digamos, no nos saquen directamente de la Gorriti y que tengamos, por lo menos, poder tener los Laboratorios de Informática o los Laboratorios de Física que se manejaban ahí. Porque en la Manzana 1 no tenemos espacio. Ya estamos hacinados con la cantidad de alumnos y con la cantidad de docentes que tenemos. Y hay muchos docentes que tenemos que dar las clases, las consultas, muchas veces virtuales porque no podemos tener presencialidad con los alumnos. Nada más. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: quiero comentarles que voy a votar a favor y también contarles a los que conocen la Facultad de Ciencias Económicas que estamos a 13 días de cumplir los 65 Años. Es la única Facultad que no tuvo, edificio nuevo, uno era la morgue, otro era la Escuela Normal y así todo, entiendo el argumento de mis

colegas, pero pongo como ejemplo nuestra predisposición. Nosotros por años le hemos cedido espacio al Gremio, ahora ya tiene su propia Sede. Actualmente se ha cedido un espacio en la Otero para que haya un cajero automático para nosotros, para el nuevo agente financiero. Es todo cedido para la Universidad. En la Güemes se está haciendo la Biblioteca Central de la UNJu y el Data Center de la UNJu y tenemos un poquito de infraestructura en lo que son los boxs para conectividad. A qué voy con esto, a que nosotros estamos ofreciendo soluciones lo que se pueda, el Rectorado, en voz del Rector, nos está gestionando un espacio que tengamos el Depósito y el Archivo en otro lado porque también nos quita mucho espacio. A los que los que los aliento a todos es a que esta idea de gestionar los espacios, que lo ha hecho la Facultad de Ciencias Económicas porque teníamos nosotros también asignado un horario pero no lo hemos utilizado, no porque no lo necesitemos sino que nos complicaba un montón porque nos tocaba los sábados a la tarde creo y teníamos que poner personal y no teníamos la llave. Al final dijimos que las Facultades que están más urgidas de espacio que utilicen. Pero no es que nos ha dejado afuera. De esto también somos parte y vamos a colaborar. Para completar este sentido, es que es necesaria una gestión unificada. Cuando se hizo esta Comisión fue muy problemático y entiendo sobre todo por quien más tenía cosas y residentes de Ingeniería y que pasaron estos hechos de que violentaron también al Centro de Jubilados también le robaron. Había un problema muy complejo porque entre varios se diluye la responsabilidad y en muchos casos inclusive se produjeron situaciones tirantes, de decir por ejemplo que había uno que había venido de parte de otra unidad académica diciendo que tenían que entrar y el otro no sabía nada, entonces lo dejó pasar y al final hubo un robo. Entonces creo que va a funcionar mejor con una con alguien que ponga el personal no docente, alguien que se haga cargo del mantenimiento, de forma unificada, y Rectorado creo que es lo más idóneo. Todos los Decanos han puesto toda su voluntad para que funcione, pero es complicada una co-gestión porque, como digo, se diluye el tema de la responsabilidad y al final se salió perjudicado en las actividades; sobre todo esto de lo informático, que hubo robo de equipos, todo. Yo por eso voto a favor y desde ya descarto que no se va a violentar ningún espacio que se esté usando. Todo lo contrario, creo que tenemos que potenciar esa Aula 1 y la cocina vieja que inclusive puede ser puesto en valor, se está cerca de la Plaza. Sr. DECANO Ing VARGAS: se está trabajando. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: sí, ya está el proyecto. Consejera APARICIO: en la época es que yo era estudiante, cuando recién nacía el SIU no saben cómo ya se produjo el primer robo ahí en Ingeniería. Se robaron todos los discos rígidos y las memorias de las PC donde se estaba haciendo la primera carga del SIU por el año '90 más o menos. Y nadie se enteró por que no había nada violentado. No hay seguridad. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: cuatro días Agrarias estuvo sin conexión y no se podía entrar al edificio, no tenían llave. Ahora hemos llevado todo a Económicas, todos los servidores, todos están funcionando ahí. Nosotros encantados si estamos pudiendo ayudar a que esto funcione. Creo que la voluntad está puesta por todos mis colegas, eso lo descarto y voto con un sentido para que crezcamos todos. Consejera ALCOBA: me alegra volver al Consejo este año 2024 en un momento tan difícil en que cuesta llevar a la esperanza a las aulas. Cuando uno se para al frente hay que poner el cuerpo para poder empezar. Valoro mucho esta puesta en valor de la problemática porque en esta vertiginosidad uno naturaliza la precarización. El como que vive con uno, vive con nosotros en el aula y en la gestión. Entonces esto es dejar de naturalizar, esto debe cambiar. La idea es que debe haber asignaciones de presupuesto, nuevas políticas, reasignación de funciones, quizás el recorte es necesario. También quiero poner en valor, este diálogo respetuoso. Me parece que es muy importante que haya este nivel de respeto y de explicitación de "mirá esto me molesta". Y además esto no es personal, esto es institucional ¿verdad? Salimos de acá, no abrazamos, nos damos un beso y seguimos adelante, es institucional. Y además traer también esta necesidad de poner en la cuestión lo de San Pedro. Estamos en la Unión de Cañeros, en aulas muy pequeñas, cuatro, cinco, no hemos podido volver a la presencialidad. Pero los matrimonios parecen que empiezan diferente, nosotros somos compañeros de Ingeniería y no tenemos ningún roce, no hay problemas ahora. Quizás sea porque somos chiquititos, porque recién iniciamos. Pero bueno, con mucha esperanza, recibimos la compra del inmueble, de parte del Rectorado, después nos entusiasmos con el Presupuesto y hoy no tenemos nada. Entonces también eso hace que veamos el deterioro en la formación de nuestros alumnos, no tienen la presencialidad que tenemos en la Otero, 6 horas presenciales, insistimos en el contacto. Entonces, también nuestros alumnos están, y nosotros también estamos, sufriendo por eso. Entonces, bienvenido sea el tema y también que la gestión ponga o pongamos esto en la mesa para ver cómo lo vamos llevando, porque no es solo San Pedro, es Humahuaca, es Tilcara, es Ledesma, La Quiaca y con el compromiso de 2 Carreras nuevas, Abogacía y Medicina. Y las carreras intermedias, las más chiquititas, estas de Ciencia Política y Jurídica, que tampoco tiene lugar físico, o aulas, con 400 alumnos, 500 alumnos, los mismos equipos. La verdad que somos guerreros. Sra. VICERRECTORA: en este momento, la mayoría sabe que tanto el lunes como el martes, con el Rector estuvimos en Buenos Aires participando del Plenario del CIN, después les cuento sintéticamente. Volví hoy en la mañana temprano precisamente para estar acá y le agradecemos mucho a

la Decana BEJARANO porque nosotros tratamos de no ausentarnos los dos, digamos el Rector y yo, pero a veces, como en esto que teníamos que estar los dos en el CIN porque había muchas gestiones que hacer y teníamos muchos debates con distintos grupos por lo que necesitábamos estar los dos. Entonces le agradecemos siempre a la Decana BEJARANO que nos apoya en eso. Para estar en esta Sesión me levanté a las tres de la mañana, quería volver, pero el Rector se quedó en Buenos Aires porque precisamente hoy junto con Secretario General Edgardo ARAMAYO tenían una reunión nuevamente por el tema del Aulario 1, el Aulario 2 y el Edificio de San Pedro, que son obras que quedaron en suspenso por una decisión del Gobierno Nacional de suspender la obra pública. Pero la verdad, especialmente con uno de los Aularios nos falta muy poco y es en realidad antieconómico lo que está sucediendo porque es una obra que además de que le falta poco, al paralizarse se deteriora en sí misma. O sea que en realidad no solo que después, ese 15% aproximadamente que le falta y que es lo que comentó el Rector en la Sesión Extraordinaria pasada, ese pequeño porcentaje que le falta esa obra para terminar y que solo, por lo menos daría algún alivio en cuanto a las aulas, cada semana, con esta humedad, con este clima que no se está trabajando, se deteriora la propia construcción. O sea que vamos para atrás, en realidad. Y bueno, precisamente a esta hora ya quizás, por lo menos seguimos en esa actividad, pero a su vez seguimos gestionando, pero sin una respuesta cierta en eso, pero sí es parte del trabajo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: algo breve pero que me parece que amerita que *conste en Acta*, por lo que se dijo, el tema de que si la discusión es entre ocupantes legítimos y ocupas, el rol al cual ha sido asignado es una dificultad porque la participación de Humanidades y Agrarias en ese inmueble es producto de la primera Resolución del Consejo Superior. No es que nos metimos antes. Segunda aclaración, tampoco venimos a sacar a nadie. De hecho, los espacios que tiene Humanidades, se han ocupado que no había gente, o sea, no es que fuimos y le dijimos “váyanse que ahora venimos nosotros”. Porque si no pareciera que hay una disputa que no es tal porque los espacios que tiene Agrarias, que tenemos nosotros de Humanidades están ocupados porque no había gente. Entonces, no es que sacamos a nadie por la ventana, le pedimos que se retiren o que nosotros tomamos por la fuerza. ¿Qué es lo que queremos hacer nosotros? Optimizar el uso de los espacios y si hay que compartir, lo compartimos, si hay usar a la mañana, a la tarde o a la noche, a lo que fuera, lo hacemos, de hecho lo hacemos así en la Facultad. Digo esto porque si no sobrevuela la idea, de quién tiene más derecho, menos derecho, por el contrario, creo que todos tenemos derecho y por eso en tiempos complicados a veces la creatividad es la mejor salida. Consejera MIRANDE: tengo que dar clases y por ese motivo me voy a retirar pero quiero que conste mi voto afirmativo a esta propuesta. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: entonces hago Moción de Orden para que se vote. Sr. DECANO Ing. VARGAS: había pedido la palabra. Con respecto a lo que dijo el Decano ARRUETA, con respecto al tema de que han ocupado espacios que estaban desocupados. Sí, es cierto, estaban desocupados porque la propuesta que hubo cuando se presentó la Comisión, se armó la Comisión, era que todos los espacios iban a ser aulas e iban a empezar con respecto al tema del Aula 1, se iba a bajar todo eso que era propuesta que nos hizo el Arquitecto IZQUIERDO, que todos esos espacios iban a ser 2 aulas. Por eso es que esos espacios que está ocupando Arqueología que es exDepartamento Alumnos, estaban desocupados porque iban a ser aulas. En cualquier momento iban a derrumbarlos, pero obviamente se retrasaron con el tema del proyecto. Recién a fin del año pasado, si no me equivoco, empezaron con la parte de adelante, el Aula 1 para hacer el tema del Café Literario. Pero esos espacios donde la Comisión ha determinado que ocupa Arqueología, estaba desocupado porque siempre fue la idea de tirar abajo todo es el sector. Inclusive lo que estaba ocupando el INECOYA ya estaban advertidos que esa oficina le tocó, que se iban a ir, cuando empieza el tema de la construcción. Es más, se había advertido inclusive de que iban a hacer uso, porque tienen dos puertas de acceso, para no molestar el tema del tema de las clases o lo que sea que van a ingresar por la otra. No es que están desocupados porque sí. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: lo que digo es que no es que había gente sentada y nosotros los invitamos a salir legalmente. Había expedientes y mobiliario. Sr. DECANO Ing. VARGAS: sí, había y no se ocupó por el tema de que iban a ser aulas y en cualquier momento iban a empezar la construcción. Se demoró esa construcción. Es más, no está. Sra. DECANO Dra. BEJARANO: ya incluso antes estaban desocupados. Los laboratorios de arriba estaban desocupados hace años. Sr. DECANO Ing. VARGAS: hay Moción de Orden. Sra. VICERRECTORA: hay Moción de Orden del Decano ARRUETA. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es importante preguntar a los Decanos que les pregunté en la Comisión y ninguno dijo esto que estamos hablando acá. En definitiva ¿ustedes entienden que al asumir el Rector la administración central de ese edificio, va a resolver y va a distribuir las necesidades de las 4 Facultades? Sra. VICERRECTORA: no, no va a resolver las necesidades de las 4 Facultades. Es en una situación de emergencia, vamos a buscar optimizar los recursos escasos. Nosotros sabemos que eso no resuelve el problema de espacios que tenemos en la Universidad. Es en esta coyuntura, donde estamos en una emergencia edilicia, que necesitamos la optimización de los espacios de forma coordinada y por eso se ha pedido y es lo que sometemos a discusión, centralizar esa administración para una mejor distribución de los recursos

escasos. Pero no estamos partiendo del supuesto de que esto soluciona el problema de espacios. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el Rector asume esa responsabilidad de tratar de optimizar. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: de optimizar porque hoy se hace difícil, porque se hace por whatsapp, porque se juntan los vicedecanos, porque se pelean los docentes, esa es la verdad. Sra. VICERRECTORA: ahora no está centralizado, sino que es un acuerdo entre pares. Y eso está siendo complejo. Consejera APARICIO: ¿y eso lo va a asumir la Secretaría de Administración del Rectorado? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: el Sr. Rector. Sra. VICERRECTORA: el Rector directamente. Consejera APARICIO: él decide. Sra. VICERRECTORA: sí. Consejero NIETO LEPEZ: igual que la Dra. MIRANDE me tengo que retirar en breve porque tengo dictar un Curso de Posgrado. Si bien escuché el diálogo y la discusión bastante nutrida, hago un comentario desde el punto de vista de Ingeniería que apunta a que integremos siempre lo que queremos hacer en las distintas disciplinas, también a la reciprocidad. Hoy toca esto, tal vez el día de mañana, la reciprocidad o el crecimiento de Ingeniería en función de los distintos temas técnicos que puedan tener lugar, que sean también puestos en la mesa. Sra. VICERRECTORA: sí. *Seguidamente el Consejo Superior, por unanimidad de los miembros presentes y en base a la Moción de Orden planteada, procede a efectuar la VOTACIÓN sobre el Dictamen de Comisión.* Efectuada la VOTACIÓN se obtiene el siguiente resultado: UNA (1) Abstención (APAZA), QUINCE (15) Votos Afirmativos, UN (1) Voto Negativo (VARGAS). *En consecuencia queda aprobado el Dictamen, resolviendo: “VISTO el Expediente R-340/2024, y CONSIDERANDO: Que por el expediente de referencia se solicita que en el marco de la emergencia inmobiliaria en el ámbito de nuestra Universidad, se autorice a Rectorado a ejercer la administración centralizada del inmueble sito en calle Gorriti N° 237 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme los antecedentes y fundamentos que a continuación se exponen. Que al estado de situación descripto en los considerandos de la Resolución C.S.N° 001-24 que refiere a la difícil situación por la que atraviesa el Sistema Universitario Público Nacional, habría que agregar que en los últimos meses se rescindieron contratos de locación de inmuebles que eran ocupados por Secretarías e Institutos dependientes de Rectorado y de las Facultades. Que todo ello ha venido a agravar el déficit ocupacional que en su oportunidad motivó el dictado de la Resolución C.S. N° 0199-21, generando en algunos casos la reconfiguración de espacios destinados a otras actividades a fin de garantizar la seguridad e higiene de aquellos edificios. Que a propósito del inmueble de calle Gorriti N° 237 citado más arriba, según información proporcionada por los profesionales que ejercen la administración colegiada del edificio, la situación de subocupación ha disminuido, pero resaltan que sería factible la redistribución y optimización de algunas aulas, posibilitando así un uso más eficiente. Que por lo expuesto es que el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy solicita el dictado de una nueva disposición que deje sin efecto la anterior Resolución C.S. N° 0199-21, autorizando la administración centralizada de tal inmueble, con facultades suficientes para el cumplimiento de tales fines, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 126° del Estatuto Universitario. Que a fs. 3/4 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 013/2024. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la administración centralizada del inmueble de calle Gorriti N° 237, con facultades suficientes para el cumplimiento de los fines expuestos precedentemente, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 126° del Estatuto Universitario. ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución C.S. N° 0199-21 de fecha 27 de octubre de 2021. ARTICULO 3°: de forma”.*-----
---El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes altera el Orden del Día para tratar el punto 6°) d).-----

d) EXPEDIENTE C-898/2020: Empresa BETON S.R.L. interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION R. N° 2727/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por el Rectorado de la UNJu, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°004/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la EMPRESA BETON S.R.L. interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION R. N° 2727/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 7189/7191 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 2727/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió: “ARTÍCULO 1°: “Rescindase el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 002/20 para la Obra: "Edificio de Aulas Etapa II - Manzana I (UNJu)", celebrado entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Empresa Beton S.R.L. por culpa del Contratista, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50° incisos b) y e) de la Ley 13064. ARTICULO 2°: La Universidad Nacional de Jujuy tomará de posesión de las obras ejecutadas hasta el presente y, en su caso, de las maquinarias, materiales y efectos, previo inventario de los bienes existentes en la obra, con citación de los representantes legal y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia bajo actuación notarial. ARTICULO 3°: Efectuar la Recepción Provisional de las obras ejecutadas y realizar la Medición Final de los trabajos con citación de los representantes legal y técnico de la Contratista BETON S.R.L.,*

bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia bajo actuación notarial. ARTICULO 4º: Ejecútese las Pólizas de Seguro de Caución a) en garantía de ejecución de contrato Nº 1.161.074 por valor de\$ 7.208.308,00 y Nº 1.199.329 por valor de\$ 296.916,00 otorgadas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A- COMPAÑÍA DE SEGUROS; b) en garantía de anticipo financiero Nº 1.166.274 por valor de \$ 21.624.921,99 otorgada por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A - COMPAÑÍA DE SEGUROS, c) sustitución por fondo de reparo Nº 1.168.517 por valor de\$ 7.208.308,00, Nº 1.190.214 por valor de \$ 1.967.290,00, y Nº 1.199.330 por valor de\$ 296.916,00 otorgadas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A- COMPAÑÍA DE SEGUROS. ARTICULO 5º: Deposítese las sumas indicadas en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina, Tipo de cuenta: Cuenta corriente en pesos, Número de cuenta: 5457635, Denominación: 364-CAF8945-\$, CBU: 0110599520000054576357, CUIT.30-71495391-1. ARTICULO 6º: Comuníquese la presente Resolución al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder. ARTICULO 7º: Hágase saber al Contratista que podrá interponer contra la presente Disposición Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio en un plazo de DIEZ (10) días hábiles o Recurso Jerárquico en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, en ambos de notificado, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 89, 90 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). ARTICULO 8º: Notifíquese fehacientemente a la empresa Beton S.R.L. y a la Dirección del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. ARTICULO 9º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHIVASE". Que a fs. 7201/7206 de autos la EMPRESA BETON S.R.L. interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCIÓN R. Nº 2727/2023 antes mencionada. Que a fs. 7209/7219 de autos Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emite Dictamen al respecto en el cual informa: "...Viene para dictamen el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio presentado por la firma BETON S.R.L. en contra de la Resolución R. Nº 2727/23. Que en primer lugar se señala que el recurso indicado se encuentra presentado dentro del plazo para hacerlo, de conformidad a lo preceptuado por el art. 84 del Decreto 1759/72 t.o. 2017 (Reglamento de Procedimientos Administrativos). Que en el recurso bajo análisis se reitera lo expresado por Beton S.R.L. en su nota del 10/10/2023, se expresa que esa sociedad siempre tuvo la voluntad de cumplir con las obligaciones a su cargo, pero que la demora en el pago de los certificados parciales y el retraso en la tramitación y aprobación de las redeterminaciones de precio afectaron la ecuación económico-financiera del contrato. Que señala Beton S.R.L. en su recurso que esa circunstancia, unida a la inflación imperante en nuestro país, determinó que la obra fuera de imposible ejecución en las condiciones originalmente pactadas, por su excesiva onerosidad. Que se cuestiona, concretamente, que la causa de la extinción del contrato de obra sea la desidia de la contratista y que la rescisión haya sido la culpa de Beton S.R.L. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Que en cambio, en el recurso de indica que la causa de la extinción del contrato de obra fue la ruptura de la ecuación económica financiera por la excesiva onerosidad de las prestaciones a su cargo. Que finalmente, aduce la recurrente que en la resolución impugnada no se tuvo en cuenta la presentación realizada el 10/10/2023. Que luego expone razones de derecho a las que dicha Secretaría Legal y Técnica se remite en honor a la brevedad. Que ingresando ahora al tratamiento del recurso articulado, se señala en primer lugar que no es cierto que Beton S.R.L. hubiera intentado llegar a un acuerdo para rescindir o continuar el contrato de mutuo acuerdo. Por el contrario, y a pesar de los intentos realizados por esta Universidad para lograr una rescisión consensuada, Beton S.R.L. expuso en todo momento su negativa, negándose también a la entrega de la obra, todo lo cual determinó la necesidad de adoptar la decisión de rescindir el contrato de obra. Que tampoco es cierto que el supuesto quiebre de la ecuación económica financiera del contrato se hubiera producido por la falta de pago de los Certificados básicos de obra y/o por la demora en la tramitación y aprobación de las redeterminaciones de precio. Que al respecto cabe poner de resalto que recién el 28 de setiembre de 2022 Beton SRL presentó formalmente en papel los certificados provisorios de redeterminación de precios Nº 1 al 11 correctamente calculados, por lo que resulta inexacto afirmar -como lo hace en su recurso- que la primera redeterminación fue de Febrero de 2021 y que recién se pagó en Diciembre de ese año. La realidad es que el pago de esas redeterminaciones de precio no podía concretarse hasta tanto la Contratista presentara correctamente la documentación pertinente a ese fin, y es ésta última quien se demoró en su entrega. Que se reitera que la documentación recién fue entregada en regla por la Contratista el 28/09/2022 para el dictado del acto administrativo de aprobación por parte de la Universidad, lo que ocurrió por Resolución R. Nº 2979/22 del 21/10/22, elevada a Nación el 24/10/22. Previamente la contratista había enviado los cálculos erróneos al mail de obras el 17/02/22 y el 07/03/22. Que Beton S.R.L. reedita en su recurso cuestiones que ya fueron consideradas al emitir la Resolución R. Nº 2727/23 que intenta cuestionar. Que allí formula una serie de negativas, refiere a los antecedentes y razones de hecho que según su parecer merece la cuestión de que se trata, predica sobre razones de derecho según su posición resultarían aplicables al caso, centrando su reclamo en la intangibilidad del precio y la supuesta ruptura de la ecuación económica financiera entre costo-beneficio. Que nada dice acerca de una cuestión fundamental a tener en cuenta, cual es que se le entregó un anticipo financiero del 15% del monto de obra, esto es, la suma de \$ 21.624.921,99 al inicio de obra, del cual se fueron descontando proporcionalmente en cada certificado. Que según se dictaminó el 27/10/2023 (dictamen agregado a fs. 7180/7188) en forma previa a la emisión de la resolución en cuestión, el pedido de nulidad formulado por la Contratista respecto de la intimación cursada por esta Universidad por Nota del 02/10/2023 (fs. 7087) no era procedente, en tanto no se encontraban reunidos los extremos que determinen la nulidad del acto administrativo impugnado. Que se dijo en aquel entonces, y se reitera ahora, que el acto administrativo que pretendía cuestionar Beton S.R.L. no señalaba con la precisión que se requiere cuáles serían los

elementos esenciales de ese acto administrativo que estarían viciados. Mucho menos lo fundamentó. Que la manifestación genérica y abstracta acerca de supuestos vicios que presentaría el acto administrativo cuestionado, resulta insuficiente para la impugnación intentada, razón por la cual -se aconsejó- debía ser desestimada. Que es que el interesado en nulificar un acto administrativo debe argumentar y demostrar acabadamente sobre los vicios graves del acto atacado que determinarían su nulidad, máxime cuando dicho acto goza de la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria (art. 12, Ley 19.549). Que por lo expuesto, se aconsejó el rechazo del planteo de nulidad del acto administrativo formulado por Beton S.R.L. Que falta a la verdad Beton S.R.L. cuando afirma que ha cumplido con creces sus obligaciones contractuales, y que ha existido un constante incumplimiento de esta Universidad en los pagos de los certificados de obra. Que por el contrario, esta Universidad ha abonado todos los trabajos certificados que realizó la Contratista (certificados base), y ha dado oportuno trámite a los certificados redeterminados, según se especificó más arriba, y conforme se desprende claramente de las constancias del expediente. Además, existe un reconocimiento de Beton S.R.L. en cuanto al pago de los certificados básicos. Que se reitera que según registros la totalidad de los trabajos que ejecutó la contratista se encuentran certificados y están abonados, incluyendo certificados básicos y redeterminados. Que la última ampliación del plazo de obra fue acordada por las partes mediante la firma de la Adenda al contrato de obra N° 3, habiendo fenecido el plazo allí acordado el pasado 6 de septiembre de 2023, sin que la contratista hubiera culminado la obra, y sin que hubiera ejecutado trabajo alguno luego del mes de Agosto del corriente año, según ella misma lo reconoce. Que la paralización de la obra no tuvo ningún justificativo, exhibiéndose de ese modo un claro incumplimiento de Beton S.R.L. a sus obligaciones contractuales, quien a pesar de las ampliaciones de plazo que se le otorgaron, no ejecutó ni culminó la obra en el plazo estipulado contractualmente. Que en lo que concierne al argumento ensayado acerca de que se habría producido la ruptura económico-financiera del contrato de obra, y afirmación de que se habría tornado de imposible ejecución la obra contratada en las condiciones originalmente pactadas, se trata de una situación que de ningún modo consta a esta Universidad, y que tampoco ha sido probada por Beton S.R.L. Que una vez más la Contratista incurre en generalidades, cuando dice que el sistema de redeterminación de precios previsto originalmente ha devenido en manifiestamente inequitativo. En tal sentido, no está demostrado que la contratista haya trabajado a pérdida", y mucho menos que se hubiera configurado un enriquecimiento ilícito del Estado o de esta Universidad. Que pretende trasladar a esta Universidad la responsabilidad por la supuesta e inprobada ruptura de la ecuación económica financiera del contrato de obra, cuando nada autoriza tal conclusión. En cambio, es Beton S.R.L. la única responsable y culpable de la rescisión del contrato de obra, según surge a las claras de las constancias del expediente. Que debe tenerse presente que se trata de una obra en que se ha previsto la redeterminación de precios del contrato (es decir, su actualización), y que la recurrente aceptó el procedimiento establecido de antemano para esa actualización sin reserva alguna, todo lo cual constituye las bases de la contratación. Que es que la Contratista asume el denominado riesgo empresario, conforme a lo cual no corresponde que intente trasladar a la Comitente ese riesgo. Que en lo que respecta a las personas jurídicas, la doctrina judicial ha entendido que la alegación de la imprevisión por los administradores debe ponderarse en sentido restrictivo, pues les es aplicable el módulo previsto por el art. 59 de la hoy Ley General de Sociedades en cuanto a que deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios (CNCom., sala B, "Quetzal Eléctrica, Soc. en Com. por Accs. c. I.B.M. Argentina S.A.", 24/5/1984, LA LEY 1984-C-178, entre otros). Que en ese contexto, y teniendo en cuenta que la inflación no es un fenómeno nuevo, sino que Beton S.R.L. la conocía al momento de ofertar y luego de firmar el contrato, ella no constituye un factor determinante para la revisión del precio del contrato o de la forma de ajuste. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Desaci SA y otros c. Ferrocarriles Argentinos s/contrato de obra pública", del 28/6/2005, DJ del 3/5/2006, p. 37 (consid. 6°) sostuvo que "...es principio generalmente aceptado que el contrato de obra pública se celebra y ejecuta a riesgo y ventura del contratista, excepto con relación a las pérdidas derivadas con relación al caso fortuito en las condiciones prevista en el art. 39 de la ley 13.064 (es decir, acontecimientos naturales y extraordinarios o hechos del príncipe; Fallos 319:1681)". Que así se ha dicho que "Es posible sostener que la mera irrepresentatividad de las fórmulas convenidas-y la importancia de la distorsión consecuente- no determinará, sin más, el reajuste de las remuneraciones del contratista. Sólo cuando es significativamente alterada la base del negocio jurídico tornándose excesivamente onerosa la prestación a cargo de una de las partes, por acontecimientos ajenos a ella, extraordinarios e imprevisibles -esto es, cuando de sucesos de esa naturaleza se deriva un perjuicio grave y esencial- se ha reconocido, también en materia de contratos administrativos, la intervención de los jueces para impedir que se consume una iniquidad que hiciera el valor justicia (entre otros, CSJN, Dulcamara" - Fallos: 313:376). Que al margen que en este caso no se presentan los extremos que autorizarían la revisión del precio del contrato o del sistema de redeterminación preestablecido, la realidad es que por vía de una negociación esta Universidad no podría acordar con la Contratista estas cuestiones sin violentar el principio de igualdad de los oferentes y las bases sobre las que se asentó la adjudicación y contratación de la obra pública de que se trata. Que el pliego es la ley del contrato. Adjudicada la licitación y celebrado el contrato, el pliego forma parte de este y tiene incuestionable trascendencia en su interpretación, porque constituye la norma reguladora del procedimiento de ejecución de la voluntad contractual. (DROMI, Roberto, Licitación Pública, p. 815, Ciudad Argentina-Buenos Aires). Que Betón S.R.L. oportunamente compró los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación de que se trata, formuló su oferta sin ningún cuestionamiento al sistema de redeterminación de precios y luego firmó el Contrato de Obra acordando que los ajustes de precio se realizarían según aquel. Que de acuerdo a esto, la pretensión de renegociación del contrato en mérito a la supuesta ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato resultaba francamente inaceptable e improcedente. Que según se señaló en

Dictamen D.AL. del 27/10/2023, la actitud contumaz de la empresa no es novedosa, sino que por el contrario ha sido sostenida durante los meses previos a la rescisión contractual, tal como surge de los registros contenidos en el Libro de Obra, que refieren a intimaciones efectuadas a la contratista según Ordenes de Servicios que se detallan a continuación: - Orden de Servicio N° 34- 23/03/2023, por la que se comunica a la Empresa que el movimiento es casi nulo. Hay 2 operarios desde el 20/03/23 al 23/03/23, se solicita retomar los trabajos en forma urgente por encontrarse próximo el plazo de finalización de obra. -Orden de Servicio N° 35- 31/04/23. La inspección comunica a la Empresa que el avance de obra semanal es casi nulo. Solicita nuevamente el incremento de personal en obra con carácter de urgente. Y recuerda que la finalización del plazo de obra es el 9 de abril de 2023. -Orden de Servicio N° 36- 05/04/2023. Se solicita nueva presentación del Certificado de Obra N°19, que fuera devuelto observado para corrección el día 13/3/23. -Orden de Servicio N° 37- 05/04/2023 en la que se comunica que el avance de obra desde el 03/04/23 al 05/04/23 es casi nula, ya que hay 1 pañolero, 2 delegados de la UOCRA y 3 oficiales albañiles. Y recuerda que la fecha de finalización de obra es el 09/04/23. -Orden de Servicio N° 39- 11/04/2023. Se solicita aumento en forma urgente de personal en todas las áreas de trabajo, ya que el avance es casi nulo. -Orden de Servicio N° 42- 18/04/2023. Solicita aumente personal en obra. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). -Orden de Servicio N° 43- 27/04/2023. Reitera OS 39 y 42. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). -Orden de Servicio N° 44- 23/05/2023. Ordena designar profesional técnico en obra y Reitera OS 39 y 42. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). -Orden de Servicio N° 45- 12/06/2023. Reitera que el ritmo de trabajo y cantidad de personal no cubre la necesidad del plazo de obra previsto. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). -Orden de Servicio N° 46- 14/07/2023. Reitera solicitud de representante técnico en obra y falta de personal. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). -Orden de Servicio N° 47- 22/08/2023. Reitera incumplimiento de OS y falta de incremento de personal en obra. (no recibida por falta de Representante Técnico de Empresa). Que, para mayor abundamiento del informe producido por el Inspector Daniel Horacio Villa con fecha 12 de octubre del corriente año, se observa el faltante de ítems oportunamente certificados, según el siguiente detalle: - 0-D- Trámites y Tasas: falta la documentación presentada en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. - 3.06-Losas de HªAº s/calculo term. HªVº: falta la ejecución del puente de conexión al nivel +-0,00 - 11.02-Revestimiento tipo acústico, paneles placa MDF 12 mm enchapado con micro perforaciones + entelado. Bastidor de madera 45x45 mm: No se encuentra en obra el 34,50% certificado - 12.01-Cubierta de chapa autoportante tipo AUL 1 sobre estructura metálica + fieltro tensado ropileno blanco e=50 mm. + malla: falta colocar la cumbrera metálica que se encuentra acopiada en la planta baja de la obra - 14.01.01-Carpintería de aluminio V1 ventiluz 0,60x0,60m (cant 6): No se encuentran en obra. Certificada 80%. - 14.01.02-Carpintería de aluminio P5 Puerta 2 hojas+ banderola 1.80x2.80m (cant 12): No se encuentran en obra. Certificada 80%. - 14.01.03-Carpintería de aluminio V4 Corrediza 3.00x1.90m (cant 18): Solo se encuentran en obra 11 marcos en obrador y 18 hojas de ventanas en PB de la obra. Faltando 7 marcos y 36 hojas. Certificada 80%. - 14.01.04-Carpintería de aluminio V5 Perforaciones (cant 56): No se encuentran en obra. Certificada 80%. - 14.02.01-Carpintería mixta P3 De rebatir para sanitario 0,70x2,00m (cant 3) No se encuentran en obra. Certificada 45%. - 14.03.01-Carpintería de acero P2 Pivotante 2.20x2.50m (cant 1): No se encuentran en obra. Certificada 60%. - 14.03.02-Carpintería de acero P4 Pivotante 1.00x2.80m (cant 3): No se encuentran en obra. Certificada 60%. - 14.03.03-Carpintería de acero P6 Escotilla 1.30x1.30m (cant 1): No se encuentran en obra. Certificada 60%. - 14.04.01-Carpintería de madera P1 Pivotante 2 hojas 1.80x2.80m (cant 2): No se encuentran en obra. Certificada 60%. Que, en fecha 19/10/2023 BETON S.R.L. fue notificada del informe del Arq. Daniel H. Villa antes referido, así como también fue convocada a una reunión en la obra para el pasado 24/10/2023 a horas 12.00, a fin de cotejar la información allí volcada. Que, esa comunicación fue respondida en fecha 23/10/2023 por el Ing. José Palopoli, en su triple condición de representante legal, técnico y financiero de la contratista, mediante mail enviado a la Coordinación de Obras y Proyectos en fecha 23/10/2023. Que en esa respuesta la contratista reconoce que los últimos trabajos realizados en la obra fueron los certificados en el Certificado N° 22, aceptando de ese modo que luego de lo allí certificado no ejecutaron ningún otro trabajo en la obra. Con ello, aceptaron la paralización de la obra. Que la Universidad al rescindir el contrato de obra que la unía con Beton S.R.L. obró en uso de sus facultades, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y derecho, razón por la cual la Resolución R. N° 2727/23 no contiene vicio alguno que la invalide o que haga procedente el recurso bajo tratamiento. Que la Administración tiene la facultad de rescindir un contrato según lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto delegado 1023/2001, que establece que tiene la “prerrogativa de interpretar los contratos, resolver, las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán caracteres y cualidades otorgados por el artículo 12 de la Ley N° 19. 549 y sus modificatorias” (inciso a), o sea, presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. Que, además, el inciso e) consagra la prerrogativa de la Administración de “proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor”. Que, esas prerrogativas están fundadas en la finalidad de utilidad pública que persigue la Administración en los contratos administrativos (CASSAGNE, Juan Carlos -Director-, Tratado General de los Contratos Públicos, t. III, p. 11, LA LEY). Que, sostiene Cassagne que la resolución contractual es el género, englobando dentro de este a la caducidad y a la rescisión unilateral, ambos por incumplimientos esenciales de las obligaciones puestas en cabeza del particular cocontratante (CASSAGNE, Juan Carlos -Director-, Tratado General de los Contratos Públicos, t. III, p. 67, LA LEY). Que, en este caso se verifica el incumplimiento grave de obligaciones esenciales de la contratista, como ser la falta de entrega de la obra en los

plazos estipulados, incumplimiento en el plan de trabajos y curva de inversiones previstos de antemano por las partes, y el faltante de materiales certificados y abonados en la obra. Que, el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas 13.064 preceptúa que "La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras; d) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza. Que, el artículo 96 del Pliego de Condiciones establece que como causas de rescisión las siguientes: "El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas". Que conforme todo lo expuesto, la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy entiende que el Recurso de Reconsideración tentado por Beton S.R.L. debe ser rechazado. DICTAMEN D.A.L. N° 298/2023. Que a fs. 7220/7226 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 3252/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió: "ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la firma BETON S.R.L. en contra de la Resolución R. N° 2727/23, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Disponer la sustanciación del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio en contra de la Resolución R. N° 2727/23. ARTICULO 3°: Comisionar a personal de la Coordinación de Gestión de Obras y Proyectos de la Universidad Nacional de Jujuy y a la Inspección de Obra, para tomar posesión en fecha 26 de diciembre de 2023 a horas 09,30, de la Obra: EDIFICIO DE AULAS ETAPA II-MANZANA I en el estado en que se encuentre, previa realización de inventario y avalúo de materiales y equipos, con intervención de Escribano/a Público/a. ARTICULO 4°: Notificar a BETON SRL de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, a fin que presencie el acto de inventario y avalúo. ARTICULO 5°: Regístrese. Notifíquese a BETON SRL y áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVARSE". Que a fs. 7231/7238 de autos la EMPRESA BETON S.R.L. realiza una nueva presentación en fecha 26/12/23 en la que Solicita Apertura a Prueba. Que a fs. 7239 de autos Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad dictamina al respecto e informa: "...Que teniendo en cuenta que se está inmersos en un procedimiento recursivo, el pedido de apertura a prueba realizado por la interesada es improcedente, resultando suficientes los elementos agregados al expediente para que pueda resolverse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por aquella sociedad. Que en virtud de lo preceptuado por el art. 88 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72) corresponde elevar estas actuaciones al Consejo Superior de esta Universidad, a los fines de la resolución del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por BETON S.R.L. A continuación transcribe lo dispuesto por este artículo: ARTÍCULO 88.- El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiera sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos. DICTAMEN D.A.L. N° 12/2024. Que esta Comisión adhiere en todos sus términos a la Resolución R. N° 3252/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y al Dictamen Legal D.A.L. N° 12/2024 de fecha 22 de febrero de 2024. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la EMPRESA BETON S.R.L. en contra de la RESOLUCION R. N° 2727/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera GONZALEZ DE PRADA: esta es la obra del Aulario y que justamente el Rector ha rescindido el contrato s la Empresa BETON. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: es el Aulario de la Manzana 1. Consejera GONZALEZ DE PRADA: porque la Empresa en todo el año 2022, y ya empieza en el año 2021, a no cumplir con los plazos que tenía establecidos y con los Certificados de obra. Es decir, se empieza a certificar menos de la obra que tenía que tener certificada. Entonces todas las órdenes fueron intimándolos, fueron diciéndoles que: qué es lo que pasaba, por qué no cumplían don los tramos que tenían que cumplir; y la Empresa, de alguna manera, fue diciendo que era por falta de redeterminación de precios. Pero pidió prórroga para la construcción de la obra y se le dio en 3 oportunidades. Hasta que, más o menos en junio del 2022, ya se cortó el ingreso de fondos del organismo internacional desde donde venían los fondos para la obra. Entonces el Rector intimó a la Empresa para que continúen, no continuaron y rescindió más o menos en mayo de 2023. A partir de ahí es que se empezaron a presentar Recursos de Reconsideración contra la Resolución del Rector, en la que el Rector fundamenta por qué ha

tomado esta decisión y no se demostró, en principio en este proceso administrativo, cuáles han sido las razones por los cuáles ellos se han demorado tanto en la cantidad de la obra que tenían que hacer. Ellos en el Recurso Jerárquico, porque presentan el Recurso de Reconsideración y en Subsidio el Recurso Jerárquico, fundamentalmente lo que están diciendo es que ellos no están de acuerdo con el sistema de redeterminación de precios. Lo cual es un sistema que ya está establecido y lo establece la Nación, o sea que no se puede discutir, además ellos en la Licitación lo aceptaron. Y cuando les rechaza el Recurso de Reconsideración, le da la oportunidad de ampliar ese Recurso Jerárquico. Es decir se sustancia el Recurso Jerárquico y ellos amplían y piden que se Abra a Prueba. O sea, la Empresa quiere incorporar mayor prueba para demostrar, digamos, esto que ellos están diciendo, que es ajeno a ellos que no han podido terminar la obra porque además ya se les ha vencido el plazo. En realidad, procesalmente no corresponde en este momento procesar, abrir a prueba, ellos debieron haber presentado desde antes, desde cuando ya el Rector les empieza a intimar para que hagan la obra, o qué es lo que pasaba que no había ni gente, las demoras, las órdenes van diciendo todo eso. Entonces nosotros en la Comisión lo que hemos resuelto es confirmar, digamos, convalidar en base a los mismos argumentos que, por un lado dice el Rector y por el otro lado ya se dice en el Recurso de Reconsideración, remitiéndonos a esos argumentos convalidar la Resolución del Rector y rechazar el Recurso Jerárquico. Por supuesto que esto eventualmente va a ir a un juicio. En el juicio va a haber una mayor amplitud de debate, de pruebas digamos. Pero en principio dentro de este procedimiento administrativo ya no hay más que decir, y no es una Resolución arbitraria que ha tomado el Rector, sino que está justificada y está argumentada. Eso es lo que a nivel del Recurso Jerárquico y procedimentalmente lo que tenemos que realizar. Sra. VICERRECTORA: y tiene Dictamen favorable de Comisión. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no sé si el Secretario Legal y Técnico Dr. FARFAN quiere agregar algo más. Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN: no. Estoy de acuerdo. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la EMPRESA BETON S.R.L. en contra de la RESOLUCION R. N° 2727/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido*”.

---Sr. DECANO Ing. VARGAS: los Expedientes que siguen tienen Dictamen único y son todos Convenios que los hemos revisado. Sra. VICERRECTORA: tendríamos los Expedientes c) y e) hasta el n). *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda la aprobación en bloque de los Expedientes del punto 6°) c) y 6°) e) al 6°) n) del presente Orden del Día*.

c) EXPEDIENTE S-342/2024: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita unificación de procedimiento a los efectos del Artículo 32 de la Ley de Educación Superior ref. designaciones docentes, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°014/24: AL

CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita unificación de procedimiento a los efectos del artículo 32 de la Ley de Educación Superior. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Sr. Rector solicita que el Consejo Superior de esta Universidad establezca la obligatoriedad de incorporar a las Resoluciones de los Consejos Académicos, el informe correspondiente a la asistencia de sus integrantes, quórum necesario para sesionar y mayoría obtenida en la votación, agregando la planilla correspondiente. Que lo solicitado tienen fundamento en la necesidad de unificar el procedimiento en todas las Unidades Académicas, posibilitando que las actuaciones correspondientes resulten autosuficientes en cuanto a la verificación de los elementos del acto administrativo susceptible de revisión por la vía jerárquica o del Recurso previsto en el artículo 32° de la Ley de Educación Superior. Que el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521 establece: “Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria”. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°) Aprobar la obligatoriedad de incorporar a las Resoluciones de los Consejos Académicos referidas a designaciones docentes, el informe correspondiente a la asistencia de sus integrantes, quórum necesario para sesionar y mayoría obtenida en la votación agregando la Planilla aprobada por Resolución R. N° 340/2004. Tal es nuestro dictamen. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente R-342/2024, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita unificación de procedimiento a los efectos del artículo 32 de la Ley de Educación Superior, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos el Sr. Rector solicita que el Consejo Superior de esta Universidad establezca la obligatoriedad de incorporar a las Resoluciones de los Consejos Académicos, el informe correspondiente a la asistencia de sus integrantes, quórum necesario para sesionar y mayoría obtenida en la votación, agregando la planilla correspondiente. Que lo solicitado tienen fundamento en la necesidad de unificar el procedimiento en todas las Unidades Académicas, posibilitando que las actuaciones correspondientes resulten autosuficientes en cuanto a la verificación de los elementos del acto administrativo susceptible de revisión por la vía jerárquica o del Recurso previsto en el artículo 32° de la Ley de Educación Superior.*

Que el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521 establece: “Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria”. Que a fs. 2/3 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 014/2024. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar la obligatoriedad de incorporar a las Resoluciones de los Consejos Académicos referidas a designaciones docentes, el informe correspondiente a la asistencia de sus integrantes, quórum necesario para sesionar y mayoría obtenida en la votación agregando la Planilla aprobada por Resolución R. N° 340/2004. ARTICULO 2º: de forma”.-----

e) EXPEDIENTE C-155/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO-DEPARTAMENTO LEDESMA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1408, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°009/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO- DEPARTAMENTO LEDESMA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1408. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Coordinador de la Escuela de Educación Profesional de la UNJu Prof. Fernando M. CRUZ solicita la suscripción de un Convenio de mutua cooperación entre la Municipalidad de Fraile Pintado y la UNJu. NOTA de fecha 04/03/24. Que a fs. 4/5 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: Educación, Capacitación, Formación, etc. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Municipalidad de Fraile Pintado y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del Convenio. Que a fs. 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Acorde a análisis efectuado, no se encuentran objeciones al documento, siendo de estilo de los que suscribe esta Casa de Altos Estudios. Corresponde por ello dar debida intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación conforme dispone nuestro Estatuto...” DICTAMEN S.L. y T. N° 25/2024 de fecha 11/03/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO- DEPARTAMENTO LEDESMA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1408 y que figura a fs. 4/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO- DEPARTAMENTO LEDESMA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1408 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----*

f) EXPEDIENTE R-67/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°008/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/5 de autos consta el Convenio que tiene por objeto establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Jujuy, con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales fines, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas partes; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes. Que las partes acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan del*

presente convenio. Estos acuerdos podrán ser plasmados en actas complementarias que celebrarán las áreas pertinentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación y de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Se deja constancia que en relación a la cláusula décimo segunda, esta institución no suele prorrogar competencia. Acorde al análisis efectuado, entiendo, salvo mejor criterio de la Superioridad, que no se encuentran objeciones al documento, siendo de estilo de los que suscribe esta Casa de Altos Estudios. Corresponde por ello dar debida intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación conforme dispone nuestro Estatuto..." DICTAMEN S.L. y T. N° 27/2024 de fecha 12/03/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y que figura a fs. 2/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

g) EXPEDIENTE R-98/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1407, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°005/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1407. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/2 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de distintas actividades. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del Convenio. Que a fs. 3 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Conforme al análisis realizado, siendo de idéntico tenor a los que sugiere esta Asesoría Legal, no se encuentran observaciones al mismo, debiendo dar intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación..." DICTAMEN S.L. y T. N° 17/2024 de fecha 29/02/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1407 y que figura a fs. 1/2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1407 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

h) EXPEDIENTE S-2314/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO JUJEÑO23 (CI.DE.J.23). Convenio UNJu N° 1405, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°003/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO JUJEÑO 23 (C.I.DE.J.23). Convenio UNJu N° 1405. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Rectorado de la UNJu Emmanuel CABALLERO solicita que se confeccione e instrumente un Convenio Marco de cooperación recíproca para ser suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Fundación Centro Integral de Desarrollo Jujeño 23 (C.I.DE.J.23). NOTA de fecha 07/11/23. Que a fs. 25/26 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: acción social, capacitación y perfeccionamiento docente, capacitación artística y cultural, etc. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el citado Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Fundación y la Universidad, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del Convenio. Que a fs. 23 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo aportado la Fundación la totalidad de la documentación requerida en autos, la misma está en condiciones de admisibilidad legal para contratar, por lo que se adjunta

al dictamen el proyecto de modelo de convenio de cooperación recíproca entre la UNJu y la Fundación...” DICTAMEN S.L. y T. N° 302/23 de fecha 26/12/23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO JUJEÑO 23 (C.I.DE.J.23). Convenio UNJu N° 1405 y que figura a fs. 25/26 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO JUJEÑO 23 (C.I.DE.J.23)- Convenio UNJu N° 1405 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

i) EXPEDIENTE R-2352/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO. Convenio UNJu N° 1401, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°001/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO. Convenio UNJu N° 1401. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 9/11 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio Marco. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el citado Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al mismo. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del Convenio o quienes los represente formalmente en un futuro. Que a fs. 8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Acorde al análisis efectuado, la suscripción del mismo es viable. En caso de proceder a la firma, corresponde la aprobación por nuestro Consejo Superior...” DICTAMEN S.L. y T. N° 256/23 de fecha 10/11/23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO - Convenio UNJu N° 1401 y que figura a fs. 9/11 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO- Convenio UNJu N° 1401 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----*

j) EXPEDIENTE S-136/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°006/24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/5 de autos consta el Convenio que tiene como finalidad establecer relaciones de complementación y cooperación académica, científica y cultural, mediante actividades conjuntas que se concentrarán preferentemente en los campos de: Información concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente; Intercambio de material didáctico y bibliográfico; Programas académicos; Actividades de investigación; Servicio de transferencia al medio; Intercambio de docentes y alumnos de grado y postgrado; Acceso acordado al uso de instalaciones, laboratorio, bibliotecas y equipamiento; Participación de estudiantes en programas de complementación; Organización de actividades de posgrado o extensión sobre temas de interés común, y toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del Convenio. Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Actas Complementarias donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las Partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos. Que a fs. 6/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Habiendo analizado los términos del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración a suscribirse entre la U.N.Ju. y la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A, que se adjunta en autos, ... no existiría óbice legal para la suscripción del mismo, por lo que resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la firma por parte del Sr. Rector, debiéndose proseguir con la remisión del documento al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación, conforme dispone nuestro Estatuto...” DICTAMEN S.L. y T. N° 16/2023 de fecha 21/12/23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE*

BUENOS AIRES que figura a fs. 1/5 de autos, con las sugerencias efectuadas por Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

k) EXPEDIENTE S-124/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°007/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/5 de autos consta el Convenio que tiene como finalidad establecer relaciones de complementación y cooperación académica, científica y cultural, mediante actividades conjuntas que se concentrarán preferentemente en los campos de: Información concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente; Intercambio de material didáctico y bibliográfico; Programas académicos; Actividades de investigación; Servicio de transferencia al medio; Intercambio de docentes y alumnos de grado y postgrado; Acceso acordado al uso de instalaciones, laboratorio, bibliotecas y equipamiento; Participación de estudiantes en programas de complementación; Organización de actividades de posgrado o extensión sobre temas de interés común, y toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del Convenio. Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Actas Complementarias donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las Partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos. Que a fs. 9/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo analizado los términos del Convenio Específico a suscribirse entre la U.N.Ju., la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A y la Universidad Nacional de Misiones, que se adjunta en autos... no existe óbice legal para la suscripción del mismo, por lo que resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la firma por parte del Sr. Rector, conforme lo dispone nuestro Estatuto..." DICTAMEN S.L. y T. N° 18/2024 de fecha 27/02/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, que figura a fs. 1/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

l) EXPEDIENTE S-1219/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-UACM (MÉXICO). Convenio UNJu N° 1406, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°011/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y el UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO- UACM (MÉXICO). Convenio UNJu N° 1406. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/8 de autos Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de la Secretaría General de Rectorado de esta Universidad Dra. Beatriz GUERCI de SIUFI eleva Modelo de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la UNJu. NOTA SubSIIR N° 64/2023. Que a fs. 78/84 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para desarrollar y consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada de programas de enseñanza e investigación, que pueden incluir: Actividades académicas conjuntas; Proyectos de investigación e iniciativas de interés común; Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria; Movilidad de docentes, investigadores/as, doctorandos/as, estudiantes y personal técnico-administrativo; Uso conjunto de laboratorios y bibliotecas; Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos; Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo y científico de interés para ambas Instituciones; Difusión de los resultados obtenidos gracias al trabajo en cooperación; Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones; Realización de prácticas pre profesionales e internados de los estudiantes; Colaboración con cualquier otro medio que pueda ser útil para lograr objetivos comunes. No siendo esta enumeración taxativa. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJu y UACM, de Convenios Específicos, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Convenios Específicos, deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. Que a fs. 85 de autos

la Secretaría Legal y Técnica manifiesta: “...Con respecto al instrumento, no se advierten observaciones al mismo, tratándose del modelo de estilo que utiliza esta Casa de Altos Estudios, correspondiendo remitir los obrados a Consejo Superior para su pertinente aprobación...” DICTAMEN S.L. y T. N° 20/2024 de fecha 05/03/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO- UACM (MÉXICO) - Convenio UNJu N° 1406 y que figura a fs. 78/84 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO- UACM (MÉXICO) - Convenio UNJu N° 1406 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

m) EXPEDIENTES B-2033/2023 y C-896/2017: Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DE GÉNOVA-UNIGE (ITALIA) , con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°002/24: AL CONSEJO SUPERIOR:

I- Analizados los Expedientes de referencia, mediante los cuales la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad solicita la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DE GÉNOVA-UNIGE (ITALIA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por RESOLUCIÓN C.S. N°0155/18 el Consejo Superior de la UNJu aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE GÉNOVA (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA), el que fue suscripto y protocolizado bajo el registro Convenio UNJu N° 1031, según consta a fs. 31/34 del Expediente C-896/2017. Que a fs. 1 de autos la Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias Dra. Paz BOSSIO solicita la renovación del citado Convenio, lo que es compartido por la Decana de esa Unidad Académica Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO a fs. 7. Que la solicitud se fundamenta en el hecho de que han transcurrido CINCO (5) años desde la suscripción del Convenio con la cosignataria y que la cooperación con Italia está avanzando en reuniones de trabajo conjunto en las líneas de Energías Alternativas entre el CIDMEJu (Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy), la DICCA (Dipartimento di Ingegneria Civile, Chimica e Ambientale), el CAMPUS SAVONA de la Univesita di Genova, junto al Prof. Salvatore BARBA actual Agregado Científico de la Embajada de Buenos Aires. Así como en Áreas de Sostenibilidad y Salud, en que se ha avanzado con el DINOGMI (Dipartimento Di Neuroscienze, Riabilitazione, Oftalmologia, Genética e Scienze Materno-Infantili). Que a fs. 2/3 de autos consta el Convenio Marco propuesto por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades de intercambio de estudiantes universitarios, personal académico e investigadores; el establecimiento de contactos permanentes en el campo de la educación y la investigación; la creación, desarrollo y promoción conjunta de actividades de formación innovadoras; intercambio de material bibliográfico; participación en eventos académicos; producción conjunta de publicaciones; elaboración de un sistema apropiado de reconocimiento de créditos universitarios. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del mismo. Que los Proyectos conjuntos enmarcados en el citado Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNIGE y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del Convenio. Que a fs. 24 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Conforme al análisis que fuera efectuado, el instrumento obrante a fs. 2 y 3 se encuentra en condiciones de ser suscripto, considerando los antecedentes que unieran a las partes oportunamente...” DICTAMEN S.L. y T. N° 292/23 de fecha 12/12/23. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSITA DEGLI STUDI DI GENOVA- UNIGE (ITALIA) y que figura a fs. 2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY-ARGENTINA (UNJu) y la UNIVERSITA DEGLI STUDI DI GENOVA-ITALIA (UNIGE) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

n) EXPEDIENTE F-10.441/2023: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la aprobación del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO-UAEMéx (MEXICO) , con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°010/24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad solicita la aprobación del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y el UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO-UAEMéx (MÉXICO). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Director de la Unidad de Investigación en Comunicación,

Educación y Discursos (UNICOMEDU) de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu Dr. Carlos GONZALEZ PEREZ solicita se gestione la suscripción de un Convenio Bilateral entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), lo cual es compartido por el Decano de la citada Unidad Académica Dr. César ARRUETA. NOTA de fecha 26/10/23. Que a fs. 4 toma intervención la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de la Secretaría General de Rectorado de esta Universidad y eleva propuesta de Memorandum de Entendimiento. NOTA SubSIIR N° 6/2024. Que a fs. 5/6 de autos consta el Memorandum que tiene como objetivo promover la cooperación en los ámbitos educativos y de la investigación científica entre ambas instituciones, ratificar el valor de la colaboración internacional y promover actividades académicas y científicas, entre las cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: Proyectos de investigación conjunta en áreas de interés mutuo; Intercambio de publicaciones académicas y artículos; Intercambio de experiencias en métodos de enseñanza innovadores; Organización de simposios, talleres conjuntos y conferencias; Desarrollo de programas de doble titulación; Intercambio y visitas del profesorado e investigadores y de investigación de becarios; Intercambio y visitas de estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado; Desarrollo e intercambio de personal (staff); Intercambio de experiencias de éxito y buenas prácticas; Colaboración en el desarrollo y diseño de cursos; Capacitación técnica en áreas de interés mutuo. Que el presente Memorandum no implica obligación financiera entre las partes y establece que las actividades específicas serán objeto de acuerdos escritos que precisarán los términos, condiciones y compromisos de los recursos (financieros o de otro tipo), los que serán negociados y aprobados por las autoridades competentes de ambas instituciones. Que a fs. 7/8 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad al análisis realizado, el Memorandum de Entendimiento coincide y se adecúa al modelo que suele utilizar nuestra Universidad para la vinculación interinstitucional, en casos similares... por lo que resulta procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción por parte del Sr. Rector y correspondiente aprobación por parte del Consejo Superior, atento a lo establecido en el art. 28 inc. 10) de nuestro Estatuto Universitario...". DICTAMEN S.L. y T. N° 23/2024 de fecha 04/03/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO-UAEMéx (MÉXICO) que figura a fs. 5/6 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO-UAEMéx (MÉXICO) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

----**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 2) EXPEDIENTE R-348/2024 Ref. renuncia de la CPN Laura Graciela GALIÁN como Secretaria de Administración de la UNJu.** Sra. VICERRECTORA: tenemos la renuncia de la Secretaria de Administración CPN GALIAN a partir del 18 de diciembre pero no teníamos ya sesión de Consejo, entonces quedó ad-referéndum y falta la aceptación de este Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO la RESOLUCION R. N° 3209/2023 del Expediente R-348/2024, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N° 079/23 el Consejo Superior de esta Universidad designó a la CPN Laura Graciela GALIÁN en el cargo de Secretaria de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 29 de junio de 2023 y para el período 2023-2026. Que a fs. 1 de autos la CPN GALIÁN presentó su renuncia al cargo a partir del 18 de diciembre de 2023 en razón de haber sido designada Tesorera de la Provincia de Jujuy. Que resulta necesario mantener la continuidad de las tareas inherentes al cargo de Secretaría de Administración, hasta la cobertura del mismo. Que a fs. 2 de autos por RESOLUCION R. N° 3209/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Rector de esta Universidad en su ARTÍCULO 1º Acepta ad-referéndum del Consejo Superior, la renuncia presentada por la CPN Laura Graciela GALIÁN al cargo de Secretaria de Administración, a partir del 18 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el tema Sobre Tablas y por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Convalidar en todos sus términos el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCION R. N° 3209/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente".-----

3) EXPEDIENTE S-368/2024. Ref. nueva conformación de la Comisión Particular de Paritarias Docentes. Sra. VICERRECTORA: tenemos designación de representantes de la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Paritaria Docente de la Universidad Nacional de Jujuy, donde la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. María Eugenia BERNAL, presentó ante el Rector lo siguiente: "Atento a que se realizarán diferentes reuniones de Paritarias docentes es necesario designar a los miembros de la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Paritaria Docente por la Universidad Nacional de Jujuy. A tales efectos, salvo mejor criterio, se proponen como Representantes a la Secretaria de Asuntos Académicos de la UNJu, la Dra. María Eugenia BERNAL, al Secretario Académico de la Facultad de Humanidades, el Prof. Carlos ALBARRACIN, a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias

Económicas, de la Mg. Rudix, CAMACHO MONTAÑO, a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Mg. Susana ÁLVAREZ y al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería el Ing. Julio TENTOR y a la Sra. Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Teresa Soledad RIOS". Son en realidad todos los Secretarios Académicos y Responsable Académica de las Escuelas Superiores que serían designados para la Comisión Paritaria. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente S-368/2024, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad solicita nueva conformación de la Comisión Particular de Paritarias Docentes, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos consta la NOTA SAA N° 055/24 por la cual la Secretaría de Asuntos Académicos, atento a la necesidad de designar a los miembros de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria Docente por la Universidad Nacional de Jujuy, propone como representantes a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos Dra. María Eugenia BERNAL; Sr. Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Prof. Carlos Alberto ALBARRACÍN; la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas Mg. Lic. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO; Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ, el Sr. Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ing. Julio Hernán TENTOR y a la Sra. Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores, Esp. Prof. Teresa Soledad RIOS. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema Sobre Tablas y aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Designar Miembros de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria Docente por la Universidad Nacional de Jujuy a la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad Dra. María Eugenia BERNAL; Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Prof. Carlos Alberto ALBARRACÍN; Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas Mg. Lic. Rudix Claudia CAMACHO MONTAÑO; Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ing. Julio Hernán TENTOR y Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Prof. Teresa Soledad RIOS, por los motivos expuestos precedentemente". Sr. DECANO Dr. ARRUETA: una aclaración nada más. En su momento se acordó con los Decanos, no ahora sino tiempo atrás, que sean los Secretarios Académicos los que vengan en la Paritaria Docente al Nivel Local, porque no se discute salario, sino que lo que se discute son las condiciones de trabajo, carrera docente y todo lo que involucre a la actividad, digamos, en ese sentido. Por eso están los/as Secretarios/as, en cambio, para la Paritaria No Docente, están los Decanos/as porque ahí sí hay afectación presupuestaria por algunas cuestiones. Sra. SECRETARIA Dra. BERNAL: y una pequeña aclaración, podríamos haber hecho la Paritaria con estos antecedentes que teníamos, que son los Secretarios Académicos pero dado que la Escuela Superior ya tiene un funcionamiento y una organización, entonces la Coordinadora Académica de la Escuela Superior ya se incorpora por primera vez en estas Paritarias. Por eso viene ahora al Consejo ampliándose la representación.-----

----Sra. VICERRECTORA: si tienen cinco minutos los/as Consejeros/as que se necesitaban retirarse con esto nosotros ya terminamos, pero nos gustaría, tanto al Rector como a mí, compartir brevemente algunas cosas que pasaron en estos días. **1)** miércoles jueves y viernes de la semana pasada, tuvimos en Salta la reunión del **ZICOSUR Universitario**. El ZICOSUR es un grupo de universidades de la zona de integración, centro oeste, de América del Sur, del que formamos parte las universidades del sur de Brasil, todas las universidades del Paraguay, universidades del sur de Bolivia, universidades del sur de Perú, del norte de Chile y de todo el norte grande de la Argentina. La UNJu forma parte desde hace mucho tiempo del ZICOSUR, nuestro ex Rector el Lic. Rodolfo TECCHI hace cuatro años fue Presidente del ZICOSUR. El ZICOSUR tuvo por mucho tiempo como actividad muy disminuida, pero desde hace un par de años viene fortaleciendo su participación y la UNJu viene fortaleciendo su presencia. Hay 2 ZICOSUR que probablemente ustedes hayan escuchado hablar, es el ZICOSUR gubernamental y el ZICOSUR Universitario. Desde hace 2 Plenarios veníamos discutiendo de unificarlos para potenciar nuestras actividades y poder establecer un diálogo más fluido entre los gobiernos de estos 5 países, inclusive hay posibilidad de que se sume Uruguay en un futuro no muy lejano para fortalecer las gestiones. Hemos avanzado fuertemente en ese sentido. Además estamos trabajando en la creación, donde el Secretario Legal y Técnico Dr. FARFAN, ha sido un protagonista muy importante en la creación de la **Fundación del ZICOSUR** para poder administrar fondos porque en realidad tenemos la posibilidad de que las grandes hidroeléctricas que están entre Paraguay, Brasil y Argentina buscan financiar precisamente proyectos que sean inter- países en las distintas zonas. Entonces ahí se nos abre una posibilidad. Así que estamos, ya hace más de un año, trabajando en la Fundación de ZICOSUR, que va a tener sede en Paraguay que también ahora ha ofrecido una sede física tanto, física en común, para ZICOSUR universitario, y ZICOSUR gubernamental. Pero además la Fundación Araucaria, que es una fundación también con la que

veníamos en muchas gestiones también se ha sumado ahora como una posible fuente de financiamiento para poder habilitar un intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de una forma más fluida. Nosotros desde la universidad, quizás lo hayan escuchado, desde el año pasado estamos muy interesados en poder agilizar cuestiones de intercambio pero con financiamientos que ya no sean como los que teníamos exclusivamente de nuestras universidades, porque de hecho este año ninguna Universidad Argentina está pudiendo sostener el intercambio de grado ni de posgrado. Veníamos escasos, pero este año no lo podemos sostener, no podemos pagar los seguros, la comida, la estadía. Esa es nuestra realidad, entonces necesitamos asociarnos. Además, en este ZICOSUR en particular, la Universidad de Paraná, de Brasil, ellos se han auto definidos como “ricos” y entonces ha hecho una donación, que ahora estamos viendo cómo la vamos a gestionar, de 1.200.000 dólares para armar un Programa de Movilidad. La propuesta inicial fue movilidad pos doctoral, doctoral y maestría. La verdad que nosotros desde la Universidad Nacional de Jujuy junto con Catamarca, Tucumán, Salta y Chilecito, que eran las que estábamos presentes, ofrecimos batalla para incluir también a Especialistas y a estudiantes de grado. Se incluyeron en ese 1.200.000 dólares pero dado que esto achicaba la cantidad o las proporciones de doctorados, que era lo que a ellos más le interesaba, ofrecieron también becas doctorales full, o sea, completas en Brasil, porque tienen en realidad déficit de estudiantes en sus Doctorados. Tienen esa necesidad. Por eso nosotros aprovechamos eso para poder obtener que a nuestros estudiantes también puedan ofrecerles movilidad. Además, creamos un **Observatorio de ODS**, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 que para nosotros es muy importante porque como sabrán es uno de los marcos de nuestro **Plan Estratégico Institucional**. Entonces firmamos un Acuerdo donde en realidad vamos a designar por universidades, equipos que ya están trabajando en ODS. Nosotros tenemos en la Facultad de Ciencias Agrarias, un equipo que está trabajando la temática en específico pero además invitamos a que se sumen de las otras Facultades para empezar a armar un relevamiento y poder también postularnos como bloque a los financiamientos internacionales fundamentalmente de la Unión Europea donde el tema de relevamientos de ODS aparece como el punto uno para iniciar. 2) Respecto al **CIN** tuvimos el lunes y martes de esta semana **Plenarios CIN**. El lunes **Plenario Ordinario del Foro de Rectoras y Vicerrectoras del CIN** donde desde el Foro hemos modificado también en base a las urgencias políticas y demás, nuestro propio sistema de funcionamiento antes hasta el día lunes funcionábamos con una Coordinadora a nivel nacional y una Coordinadora por la Red de RUGE del mismo CIN y hemos modificado esto a una **Coordinadora Ejecutiva** y 2 **Coordinadoras** para poder dar más cobertura nacional y también representaciones de otras universidades. La primera Coordinadora Ejecutiva del Foro fui yo por la Región NOA, pero representaba a todos, después siguió una Vicerrectora de la Universidad de Río Negro en la Patagonia y ahora está como Coordinadora Ejecutiva, la Vicerrectora de Villa María y como Co Coordinadora la Vicerrectora de la Universidad de San Juan y la Vicerrectora de la Universidad de Luján. Buscando que haya mucha alternancia tanto de regiones, pero siempre conservando que la Coordinación Ejecutiva esté a cargo de una Vicerrectora para poder llevar la voz de las mujeres en estos cargos. En el **Comité Ejecutivo** del día lunes del CIN, que como todos ustedes saben se conforma a base con dos bloques, lo que conocemos como el Bloque Peronista y el Bloque Reformista, más algunos Rectores que se reconocen más independientes. Pero se acordó trabajar fuertemente en la unidad., más allá de las ideologías políticas y de los intereses de cada una de las universidades en particular, trabajar como Sistema Universitario Nacional. Y en este sentido, lo novedoso fue que la propia UBA, con quien habíamos tenido fuertes diferencias en la semana anterior por ese spot que publicó muy a favor de la UBA pero no del Sistema Universitario; sin embargo, acordamos trabajar de forma conjunta en defensa del Sistema Universitario Nacional. Después al día siguiente, el día martes, en el **Plenario Ordinario del CIN** que también fue de **cambio de autoridades**., estuvo el Secretario de Educación como el Sub Secretario de Políticas Universitarias. Fue un Plenario del CIN sumamente atípico porque por lo general las autoridades gubernamentales van, saludan muy formalmente, generalmente va el Gobernador, alguna autoridad, provincial que también hacen un saludo protocolar relativamente breve, 5 o 10 minutos y se retiran. En este caso diría que estuvo ausente el saludo protocolar y pasamos directamente a que el Secretario de Educación plantee su visión sobre el Sistema Educativo donde el principal mensaje inicial fue que teníamos que achicar gastos superfluos, que teníamos que eliminar las universidades todos los gastos superfluos y que debíamos suprimir el adoctrinamiento en nuestras aulas. Por supuesto que esto trajo la palabra de muchos Rectores y Rectoras, que después en esa misma sintonía, siguió el Sub Secretario de Políticas Universitarias, pero a favor debo decir que fueron 3 horas y jamás había sucedido esto, históricamente, de debate, de conversación, de diálogo, la mayoría del tiempo sumamente respetuoso, donde no podemos decir que nos llevamos algo para las universidades pero sí, por lo menos, clarificó el panorama. Al tener claro el panorama lo que se decidió en el CIN, es sacar un Comunicado que había previsto leerlo pero en honor al tiempo si entran en las redes sociales del CIN y a las redes de la UNJu,

está el comunicado en donde de forma unánime ratificamos nuestra convicción de la educación como un derecho humano fundamental y básico, el acceso a la educación pública que debe ser garantizada por el Estado. Por eso se modificó la fecha de la **Marcha Nacional** que estaba prevista por los Gremios para el día 25 de abril y en acuerdo con el CIN se acordó el día 23 porque el día 25 para muchas universidades por distintas actividades que tenían no era una fecha factible para movilizar. Entonces se modificó en acuerdo con los gremios esta fecha, por eso por ahí hubo confusión en las redes ayer y demás, una **Marcha Nacional para el día 23 de abril en defensa de la Educación pública gratuita y de calidad en nuestro país** y a la cual adhirió el CIN de esta forma. **3)** También quería muy brevemente comentarles que el día sábado tuvimos una actividad en el Parque Lineal del Xibi-Xibi, en el Anfiteatro de Las Lavanderas.-----

---Siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos se retira la Consejera Docente Dra. María Eduarda MIRANDE y el Consejero Docente Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: QUINCE (15).-----

(Continúa informando la Sra. Vicerrectora) Muchos y muchas nos hemos encontrado ahí en este **Festival que se hizo en todo el país y que llevó el nombre Elijo Crecer**, en el sentido que entendemos que sin ciencia no podemos crecer como país. Los países cuando están en crisis, cuando están en situaciones de pobreza, cuando más debemos apostar, y así lo entendemos, tanto a la educación como a la ciencia porque son las herramientas que nos van a permitir salir de estas situaciones tanto de opresión, como de pobreza y de segregación. Entonces este Festival se hizo a nivel nacional, en distintos lugares, había cerca de 30 gazebos, 30 puestos de nuestros distintos Institutos y que fueron sumamente atractivos, mostraban ranas, esqueletos, mamíferos, microscopio. Entre los Institutos estaba el CIITED y habían hecho unos juegos muy divertidos, con diplomas preguntando sobre qué sabe sobre las sociedad y demás. **4)** Finalmente, invitarlos e invitarlos porque desde la Universidad hemos tomado la decisión, la semana pasada desde el Rectorado y ante la ausencia del propio Estado de cuidarnos, ante esta **emergencia del dengue**, que ahora siempre tenemos que mirar el clima, si tenemos incendio tenemos que mirar el clima para que los apague, si ahora tenemos dengue miramos el clima para ver si refresca, si salimos de esto, si tenemos COVID miramos para que haga para que haga calor, estamos dependiendo de la naturaleza para sobrevivir. Ya el año pasado en el mes de junio habíamos hecho una actividad desde la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales porque veíamos, con nuestros Especialistas que el dengue venía siendo un problema y que no se estaba encarando con la suficiente intensidad, teníamos ya prevista una actividad en el mes de junio, en la **primera semana de junio**, cuando vamos a tener las nuestras **Jornadas de Ciencia y Técnica** para que también todos los investigadores e investigadores de la muestran su trabajo, pero hemos decidido adelantar esto. Este **jueves a las 18,00 horas** vamos a tener una actividad por muchos investigadores e investigadoras donde van a explicar en el **Anfiteatro de Geología** de forma sencilla, cómo identificar el mosquito, qué hacer en nuestros hogares, cómo puedes hacer. Es una actividad con la idea de aprovechar esa instancia presencial, para generar **piezas comunicacionales** que van a ser retransmitidas. Esto lo estuvimos coordinando la semana pasada y hoy lo vamos a terminar de coordinar porque también estuvimos avanzando en eso con los distintos noticieros locales. Tenemos un canal de aire pero tenemos muchos canales de cable en casi todas las localidades en la provincia, entonces vamos a hacer pequeñas piezas comunicacionales para que de forma gratuita los distintos canales las retransmitan y también las podamos retransmitir por las redes. Básicamente el mensaje es **“La UNJu te cuida”**. Hacemos lo que podemos y ojalá podríamos mucho más. Tenemos muchos investigadores e investigadoras trabajando la temática de distintas maneras, de la identificación, de cómo hacer un repelente, desde distintas actividades, entonces hemos tomado la decisión. Los y las invitamos también el día jueves a las 18,00 horas si pueden estar en Geología o si se pueden conectar de forma virtual porque es una forma, para quienes no somos especialistas del tema, de poder cuidarnos y cuidar al resto de la población. Gracias.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-----
rate